DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE Servicios de limpieza del material rodante del Tren de la Bahía de Cádiz. (CONTR/2024/622700).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. ANTONIO HERMOSO SOLER**, con D.N.I. número **.*71.67*-*[2], actuando en nombre y representación de "ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.", con N.I.F./DUNS nº B98751472, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Luis Barriga Fernández, mediante escritura de fecha 14 de febrero de 2019, bajo el nº 495 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 15 de octubre de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 26 de junio de 2024.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75) y sus Anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 17 de junio de 2024 (Informe n.º IAJ 24 108).

TERCERO.- La Intervención _____ de la Junta de Andalucía , con fecha __ de _____ de ____ fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)*. No procede.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de julio de 2024, por importe de un millón doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta euros con setenta y cuatro céntimos (1.299.850,74 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Obra Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 9 de julio de 2024, y en el DOUE el 10 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de fecha 26 de noviembre de 2024, a la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)* fue realizada por la Intervención en la Consejería/Delegación/Agencia _____ de la Junta de Andalucía con fecha __ de _____de _____. No procede.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. ANTONIO HERMOSO SOLER, en nombre y representación de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L. se compromete a la realización del contrato de Servicios de limpieza del material rodante del Tren de la Bahía de Cádiz. Expediente: T-TC7115/CSV0, de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por _____ de fecha _____[3]] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] [4], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

4 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 2 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada).*

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:* cláusula social -Salud Laboral "Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo" y la cláusula ambiental -Respecto al medio ambiente " Medidas sobre reciclado y gestión de residuos".

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de novecientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con setenta y seis céntimos (977.487,76 euros), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de doscientos cinco mil doscientos setenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (205.272,43 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de un millón ciento ochenta y dos mil setecientos sesenta euros con diecinueve céntimos (1.182.760,19 euros)[5].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1752010000 G/51B/22730/00 01	325.829,25	68.424,14	394.253,39
2026	1752010000 G/51B/22730/00 01	325.829,25	68.424,14	394.253,39
2027	1752010000 G/51B/22730/00 01	325.829,26	68.424,14	394.253,40

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[6]

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[7].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 2 prórrogas de 12 meses cada una.

5 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

6 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

7 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 3 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de _____ días fijado en el Anexo I-apartado __, contados desde esta fecha[8]. No procede

CUARTA.- Programa de trabajo[9]

La empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 11 de octubre de 2024, una garantía definitiva[10] por importe de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.992,54 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410650862, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo. No procede

(en su caso) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constrituir garantía definitiva. No procede

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de ____ días/meses/años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva. No procede.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

8 Indicar en el caso de contrato de obra

9 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

10 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constitu ir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 4 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en el PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 5 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS S.L.U. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[11], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

11 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 6 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo[12]. No procede

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[13]. No procede

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[14] (No procede)

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita[15]) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: José María Rivera Zafra	Fdo.: Antonio Hermoso Soler

12 Indicar en el caso de contratos de obras

13 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

14 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

15 Sólo para contratos no tramitados en SIREC.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 7 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
RESGUARDO DE DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 8 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EXPEDIENTE: T-TC7115/CSV0

TÍTULO: Servicios de limpieza del material rodante del Tren de la Bahía de Cádiz

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA RIVERA ZAFRA**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, (en adelante, la Agencia), con C.I.F. número Q-4100686G y domicilio legal en la calle Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla. La competencia para celebrar el presente contrato la ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2. e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de fecha 9 de noviembre de 2020.

De otra parte, **D. ANTONIO HERMOSO SOLER**, con D.N.I. número **.*71.67*-*[16], actuando en nombre y representación de "ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.", con N.I.F./DUNS nº B98751472, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Luis Barriga Fernández, mediante escritura de fecha 14 de febrero de 2019, bajo el nº 495 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 15 de octubre de 2019.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

16 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 9 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 10 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas. Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte. No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia de Obra Púbica de la Junta de Andalucía y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 11 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital. En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Jose M.ª Rivera Zafra	Fdo.: Antonio Hermoso Soler

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 12 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
SERVICIO DE TESORERÍA DE SEVILLA
Dirección: CL. MAESE RODRIGO, 1
41001 SEVILLA Sevilla
Tlf: 954544000 **Fax:**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MODELO **T00**

Número de documento : T001410650862
Código Territorial : EH4101

NUMERO DE RUE: CAJAVAL EH4101 2024/501786
MODALIDAD: GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

1	**PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE**						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: A28008795			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO							
TIPO VÍA: PS	NOMBRE VÍA: CASTELLANA						
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:	
NUM 4						28046	
PROVINCIA: MADRID		MUNICIPIO: MADRID		ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID			
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2	**PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA**						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.							
1er. APELLIDO:			2º APELLIDO:			SEXO:	
TIPO DE DOCUMENTO: NIF			NÚMERO DE DOCUMENTO: B98751472			PAÍS: ESPAÑA	
DOMICILIO							
TIPO VÍA: AV	NOMBRE VÍA: REPUBLICA ARGENTINA						
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P:	
NUM 21		B		3		41011	
PROVINCIA: SEVILLA		MUNICIPIO: SEVILLA		ENTIDAD DE POBLACIÓN: SEVILLA			
TELÉFONO: 955986602	MÓVIL: 679009392	CORREO ELECTRÓNICO: GPEREZ@CLECE.ES					

3	**ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO**
DENOMINACIÓN: AG.OBRA PUBLICA	
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: ZD0000	

4	**PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO**
ARTÍCULO 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,	

5	**DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO**
SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL MATERIAL RODANTE DEL TREN DE LA BAHÍA DE CÁDIZ. [T-TC7115/CSV0 - 50000028440],	

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 11-10-2024 12:07:43

Nº REGISTRO SALIDA: 202499903273507 **FEHA Y HORA:** 11/10/2024 12:07:44
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT0014106508627CEYRQWQQEDC permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html

UVW9BT0014106508627CEYRQWQQEDC

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica			
FIRMADO POR:	ANTONIO HERMOSO SOLER		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	21/10/2024 11:26:35
SERVIDOR		PÁGINA	1/2

IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY

NIF:	**Nº DOCUMENTO:** T001410650862
Nombre y Apellidos o Razón Social:	

6	**IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO**
IMPORTE EN LETRA: SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NO-VENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 64.992,54

7	**DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:**
B. MODALIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN.	
NÚMERO DEL CERTIFICADO DEL SEGURO DE CAUCIÓN:	4.324.037

GARANTIA CONST. SEGURO CAUCION, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 11/10/24 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA Y DEUDA PUBLICA AUTOMATIZADO:
JUNTA DE ANDALUCIA
CON FECHA: 11-10-2024 12:07:43

Nº REGISTRO SALIDA: 202499903273507 **FEHA Y HORA:** 11/10/2024 12:07:44
El Código Seguro de Verificación:UVW9BT0014106508627CEYRQWQQEDC permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html

UVW9BT0014106508627CEYRQWQQEDC

Este documento incorpora una firma de validación del contenido a presentar en SiREC-Portal de licitación electrónica			
FIRMADO POR:	ANTONIO HERMOSO SOLER		
ID. FIRMA	IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY	FECHA Y HORA	21/10/2024 11:26:35
SERVIDOR		PÁGINA	2/2

IVUGUSDKJBVK3TN2QRUEOZ3GOY

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL MATERIAL RODANTE (II) DEL TRAMBAHÍA DE CÁDIZ

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: T-TC7115/CSV0

TIPO PLIEGO	Servicios
PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	*PCAP Servicios Abierto. Presentación electrónica de ofertas.*
FECHA DE REDACCIÓN	Mayo-2024

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada
Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente : T-TC7115/CSV0

Titulo : CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MATERIAL RODANTE (II) DEL TRAMBAHÍA DE CÁDIZ

Localidad de entrega: CHICLANA DE LA FRONTERA, PUERTO REAL, SAN FERNANDO Y CÁDIZ

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES612

Código CPV : [1]

90917000-8 Servicios de limpieza de medios de transporte

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024.*

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el día 17 de junio de 2024, (nº de informe: IAJ 24 108).

1 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 17 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES....1
EXPEDIENTE: ……....1
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO....6
1. Régimen jurídico del contrato....6
2. Objeto del contrato....7
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato....8
4. Existencia de crédito....9
5. Plazo de ejecución....9
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar....10
6.1.Aptitud y capacidad....10
6.2. Solvencia....12
7. Perfil de contratante....12
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO....13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente....13
9.Presentación de las proposiciones....13
9.1. Medios y plazo de presentación....14
9.2. Forma de presentación....15
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos....15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas....19
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización....19
10.1. Mesa de Contratación....19
10.2. Comisión Técnica....19
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos....19
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor....20
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....21
10.6. Clasificación de las proposiciones....21
10.7. Documentación previa a la adjudicación....22
10.8. Adjudicación del contrato....31
10.9. Formalización del contrato....32
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO....33
11. Persona responsable del contrato....33
12. Ejecución del contrato....34
12.1. Condiciones de ejecución....35
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden....35
12.3. Confidencialidad y protección de datos....36
12.3.1. Confidencialidad....36
12.3.2. Protección de datos....36
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....41
14. Seguros....43
15. Cesión del contrato....43
16. Subcontratación....43
17. Plazos y penalidades....45
18. Recepción....47
19. Abono del precio....47
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....49
21. Propiedad de los trabajos realizados....50
22. Modificación del contrato....50
23. Extinción del contrato....52
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato....52
23.2. Extinción por resolución del contrato....52
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS....53
24. Prerrogativas de la Administración....53
25. Jurisdicción competente y recursos....54
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros....54
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros....54

V. ANEXOS

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 18 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
ANEXO II-B: Declaración responsable única (DRU).
ANEXO III: Declaración de confidencialidad.
ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.
ANEXO VII: Declaración de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.
ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.
ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.
ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.
ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:
ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO XIV: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato.

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO XV: Modelo de personal a subrogar.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 19 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 20 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 21 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la Disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 22 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 23 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1.Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 24 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 25 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 26 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9.Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 27 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 28 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal del licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 29 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo II-B.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-B.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo II-B.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 30 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo II-B del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.
2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.
En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.
3.-Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.
4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 31 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

Dicha declaración se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo II-B.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 32 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III -designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 33 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 34 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 35 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 36 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 37 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley[2].

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o

2 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 38 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

2. Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar el documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 39 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

3. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los el Anexo I- apartado 4.

5. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado Anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 40 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

Para ello, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado *4* y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Asimismo, la persona licitadora presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de tales medios consignada en el Anexo I-apartado *4*. A tal fin, el órgano de contratación podrá exigir que la acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones requeridos se realice mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato", realizada conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier otra documentación justificativa que estime necesaria.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 41 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 42 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado[3], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado 7.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

3En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 43 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

l. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 44 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 45 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

- **Plazo para formalización**

 Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

 Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

 En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

- **Formalización electrónica**

 El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 46 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

- **Perfección del contrato**

 El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

- **Publicación**

 La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 47 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 48 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 49 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 50 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 51 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 52 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato,

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 53 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 54 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17 , si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XV, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 55 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 56 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 57 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 58 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 59 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 60 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 61 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 62 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
1. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 63 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 64 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
8) Resolución motivada del órgano de contratación.
9) Notificación a la persona contratista.
10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 65 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 66 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 67 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 68 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 69 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO[4]

(Cláusula 2)

El objeto prioritario del contrato es mantener en todo momento el grado de higiene y limpieza establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación de todas y cada una de las unidades que constituyen el sistema de transporte del Trambahía de Cádiz, interfiriendo lo menos posible en las actividades de explotación diarias del mismo.

Expediente: T-TC7115/CSV0

Localidad: CHICLANA DE LA FRONTERA, PUERTO REAL, SAN FERNANDO, CÁDIZ

Título: CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MATERIAL RODANTE (II) DEL TRENTRAMBAHÍA DE CÁDIZ

Código CPV[5]: 90917000-8 – Servicios de limpieza de medios de transporte

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Descripción de los lotes:

LOTE 1. _____

LOTE 2. _____

...

Justificación de la no división del contrato en lotes:

La naturaleza homogénea de los trabajos haría de la división en lotes una dispersión del control y la ruptura de la responsabilidad unívoca. La no división en lotes permite centralizar la gestión del mismo, reduciendo la cantidad de procesos administrativos necesarios para coordinar múltiples contratos. Esto incluye la elaboración de documentación, la gestión de licitaciones, y la supervisión de cumplimiento de los contratos. La supervisión y control de un solo proveedor implica menos recursos administrativos dedicados a la vigilancia del cumplimiento de las especificaciones del contrato, la calidad del trabajo realizado y la resolución de problemas, volviendo la toma de decisiones más ágil y eficiente facilitándose la comunicación directa con un único proveedor.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

- ☐ Todos los lotes:
- ☐ Número máximo de lotes:
- ☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: …

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B.
- _____

4El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.

5Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV))- BOE: https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 70 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote[6]: _____

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No[7]
☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:
☐ Totalidad del contrato
☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP: No
☐ Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 1.299.850,74 €
Importe del IVA: 272.968,66 €
Importe total (IVA incluido): 1.572.819,40 €
Importe desglosado: [8]

Costes directos	1.030.482,59 €
Costes indirectos	61.828,96 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación	207.539,19 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato)	981.411,99 €
Presupuesto ejecución por contrata	1.299.850,74 €
IVA (21 %)	272.968,66 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.572.819,40 €

La determinación del presupuesto de licitación del contrato se ha formulado a partir del coste de la mano de obra de un equipo estimado de personal mínimo, según XXIII CONVENIO COLECTIVO DE CONTRATAS FERROVIARIAS (publicado en BOE el 28 de junio de 2022), aplicando incrementos salariales del 2% anual. Igualmente se han tenido en cuenta en términos de precios aplicables a tanto alzado las partidas de medios

6Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.
7Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.
Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4ª LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4ª LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4ª LCSP", según proceda.
8Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 71 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

materiales (productos y material necesario, herramientas, vehículos, almacén, etc.) que a priori se estiman necesarias para la ejecución de las distintas actuaciones de limpieza. Todo ello para la limpieza de una flota de siete (7) unidades.

Para el cálculo del coste de la mano de obra se han tenido en cuenta los salarios en función de las horas de limpieza derivadas de los tipos de actividades a realizar y sus frecuencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Valor estimado del contrato: 2.166.417,91 € (iva excluido)
Método de cálculo:

	PEC (euros)	**IVA (euros)**	**TOTAL (euros)**
PRECIO ORIGINAL (3 AÑOS)	1.299.850,74 €	272.968,66 €	1.572.819,40 €
PRÓRROGA (1 + 1 AÑO)	866.567,16 €	181.979,10 €	1.048.546,27 €
MODIFICACIONES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.166.417,91 €	454.947,76 €	2.621.365,67 €

Sistema de determinación del precio[9]: _____
Indicar una de las siguientes y borrar la tabla

Precios unitarios por componentes en la prestación	**X**	

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No
Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: _____

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No[10]

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:
Sí
Supuestos y reglas para su determinación: La Persona Adjudicataria deberá cumplir con los indicadores de Calidad relacionados con su actividad definidos en este PCP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Indicadores de: Calidad percibida, Cumplimiento de la Planificación del mantenimiento, Cumplimiento del tiempo de respuesta), debiendo adaptar sus procedimientos para la consecución de los

9Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

10 En caso afirmativo, se podrá prever en el Anexo I-apartado 14 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia. Igualmente, téngase en cuenta, a efectos de poder tramitarse una prórroga prevista en el apartado 3 del presente anexo, que en caso de extinción anticipada del presupuesto máximo no podrá realizarse la prórroga, a no ser que se contemple una modificación en el apartado 14 de este anexo y con su tramitación se amplíe el plazo del contrato hasta su fecha de vencimiento inicial. Dicha modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 72 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

objetivos impuestos dirigidos a la ejecución de los servicios con el nivel de calidad exigido. El valor de estos indicadores incidirán en la retribución mensual a recibir por la Persona Adjudicataria. Así, los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a lo establecido al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	150.818,30	
2025	524.273,13	
2026	524.273,13	
2027	373.454,83	

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): Treinta y seis (36) meses, desde la Orden de Inicio dada por la AOPJA
Plazos parciales (en meses): NO

Posibilidad de prórroga: Sí , 2 Prorrogas de 12 meses cada una.
Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)[11]

Se exige habilitación empresarial o profesional: No
En caso afirmativo, especificar:

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad
En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: ……..

4.A. CLASIFICACIÓN.

11 Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 73 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato[12].

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	1	3

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA[13]

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera[14].

☐ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 389.955,22 euros.[15]

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se considerará que los tres últimos ejercicios disponibles son aquellos para los que esté vencido el plazo del artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, siendo suficiente para acreditar la solvencia económica la presentación de las cuentas anuales de aquel ejercicio que cumpla, dentro de los tres últimos, el importe mínimo exigido.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

☐ **2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 3.500.000 euros[16].

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

☐ **3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.[17]

12 Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

13 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

14 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

15 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

16 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

17 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 74 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐**4. Otros medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL[18]

Criterios y medios de acreditación[19] **de la solvencia técnica o profesional**[20].

☐**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: El CPV de la presente licitación: 90917000-8 – Servicios de limpieza de medios de transporte

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica[21]**:** 3 últimos años.

☐**2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: …

☐**3.** Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

18 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

19 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

20 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

21 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 75 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐**3**.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
☐**3**.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐**4.** Cuando se trate de trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.
Se exigirá certificado expedido por _____.

☐**5. Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
☐**5**.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de la persona licitadora.
☐**5**.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.
☐**5**.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.
☐**5**.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de ____años.

☐**6.** Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.
☐**6**.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...
☐**6**.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.
☐**6**.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

☐**7.** Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

☐ **7**.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 30 % del total de la plantilla durante los últimos tres años
☐**7**.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del __% sobre el total de la plantilla.

☐**8.** Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 76 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ **9. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** No

☐ **10. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

☐ **11. Solvencia Técnica complementaria.**

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada).
En caso afirmativo, indicar cuáles:

4.D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:
Dedicación de medios personales: No
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Dedicación de medios materiales: No
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

En caso de de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: No
Penalidades en caso de incumplimiento: No
En caso afirmativo, indicar las mismas: No procede

4.E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: No.
Formas de responsabilidad conjunta:

4.F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS
En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:
☐ Declaración responsable del personal técnico (anexo XIV).
☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 77 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:
X Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No[22]
En caso afirmativo, indicar[23]:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí
En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Seis (6) meses desde la presentación de ofertas.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:
En caso de renuncia: 50,00 €
En caso de desistimiento: 50,00 €

Órgano competente para bastanteos y visados:
X Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
X Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:
- Ministerio de Trabajo y Economía Social (https://www.mites.org.es)
- Ministerio de Igualdad (https://www.igualdad.gob.es)
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.miteco.gob.es)

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Sí
En caso afirmativo, en el Anexo XIV se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS
(Cláusulas 9 y 10)

22 Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

23 Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 78 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras:
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Sí[24]
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).
En caso negativo, justificar su exención:

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: Sí
5 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en caso de oferta anormal o desproporcionada.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 10)[25]

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

8.A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

En primer lugar, se destaca que son de obligado cumplimiento las prescripciones que establezca el PPTP del contrato. Las ofertas que no cumplan esta condición serán desestimadas.

- Los **criterios y sub-criterios** cuya ponderación dependen de un juicio de valor son los siguientes:

A.- CONCEPCIÓN GLOBAL DEL CONTRATO.-

Memoria técnica en la que se justifique y describa el enfoque global del trabajo, desde el punto de vista de su planteamiento y de su ejecución, así como aquellos condicionantes específicos que se estime conveniente indicar.

24 En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

25 Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 79 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se deberá aportar resumen particularizado al objeto del contrato de aquellos aspectos más destacados que permitan definir la propuesta de planificación y estrategia global que presenta, particularizando especialmente los siguientes aspectos:

1.Planteamiento General, en función del modelo de gestión mediante el que la AOPJA afronta la explotación del trambahía, aportando análisis de las dificultades especiales del desarrollo del contrato, documentación gráfica, detalle de circunstancias concurrentes que se pueden dar durante el desarrollo del contrato y problemática particular.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos con el siguiente escalonamiento:

Concepto	**Puntuación**
La descripción presentada analizando las circunstancias concurrentes que se pueden dar durante el desarrollo del contrato y problemática particular, todo ello en función del modelo de gestión mediante el que la AOPJA afronta la explotación del Trambahía, permite constatar claramente la coherencia y racionalidad del planteamiento general de los trabajos a ejecutar.	10 puntos
La descripción presentada es incompleta o no muy detallada en alguno de los aspectos a analizar (circunstancias que se pueden dar durante el desarrollo del contrato, problemática particular, etc), aunque el planteamiento general es coherente y racional	5 puntos
La descripción presentada es incompleta y poco detallada en varios de los aspectos a analizar (circunstancias que se pueden dar durante el desarrollo del contrato, problemática particular, etc), no siendo posible asegurar que el planteamiento general descrito es coherente y racional	2,5 puntos
La calidad y el detalle de la documentación presentada es claramente insuficiente	0 puntos

2. Metodología y organización del trabajo. Identificación y descripción de las tareas y procedimientos necesarios para el correcto cumplimiento de la prestación del servicio, teniendo en cuenta la coherencia y racionalidad de las previsiones consideradas, detallando relación de documentos especiales que se deban de desarrollar para obtener los documentos finales, y en general, cualquier aportación (descriptiva o gráfica) que pueda ser de interés para explicar la metodología a emplear.

Se puntuará con un máximo de **20 puntos** con el siguiente escalonamiento:

Concepto	**Puntuación**
Identificación de las tareas y procedimientos completa y descripción muy detallada pudiendo constatar claramente la coherencia y racionalidad de la metodología.	20 puntos
Identificación de las tareas y procedimientos incompleta o descripción no muy detallada, aunque presentan una metodología coherente y racional	10 puntos
Identificación de las tareas y procedimientos incompleta y descripción poco detallada no siendo posible prever con seguridad que la metodología es coherente y racional	5 puntos
La calidad y detalle de la documentación presentada es claramente insuficiente	0 puntos

3. Modelos de informes parciales y finales. Se especificará la forma y frecuencia de entrega de dicha documentación durante los trabajos y al terminar los mismos. (Hasta 5 puntos).

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 80 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se puntuará con un máximo de **5 puntos** con el siguiente escalonamiento:

Concepto	**Puntuación**
Identificación completa y descripción detallada de los modelos de informe	5 puntos
Identificación completa pero descripción poco detallada de los modelos de informes	2 puntos
La calidad y detalle de la documentación presentada es claramente insuficiente	0 puntos

4. Medios Humanos. Organigrama técnico. Dimensionamiento y descripción del equipo de recursos humanos ofertado para la prestación del servicio. Definición del alcance y distribución de las tareas según las distintas actividades objeto del contrato.
Tabla resumen del equipo técnico, in situ o no, que se propone para la ejecución del contrato. En dicha tabla especificará puesto del organigrama, nombre, titulación y experiencia en contratos similares y dedicación al contrato.
Obligación de aportar declaración responsable de adscripción del equipo al contrato y curriculums vitae del equipo propuesto. Como anexos se podrán incluir los CV del personal propuesto que servirán únicamente como consulta.

Se puntuará con un máximo de **10 puntos** con el siguiente escalonamiento:

Concepto	**Puntuación**
Identificación del equipo completa y descripción y definición del alcance muy detalladas que permiten constatar la solvencia técnica del equipo humano propuesto.	10 puntos
Identificación del equipo completa aunque la descripción o la definición del alcance no son lo suficientemente detalladas como para constatar claramente la solvencia técnica del equipo humano propuesto	5 puntos
Identificación del equipo completa pero no se define o describe suficientemente el alcance de las tareas o no se presenta adecuadamente tabla resumen o currículums	2 puntos
La calidad y detalle de la documentación presentada es claramente insuficiente	0 puntos

5. Medios materiales. Identificación y descripción de los medios materiales, en particular el especializado, que se pondrá al servicio de la ejecución del contrato.

Se puntuará con un máximo de **10 puntos** con el siguiente escalonamiento:

Concepto	**Puntuación**
Identificación completa y descripción detallada de los medios materiales.	10 puntos
Identificación del equipo completa aunque la descripción ó la definición del alcance no son lo suficientemente detalladas como para constatar claramente la solvencia de los medios materiales propuestos.	5 puntos
Identificación incompleta de los medios materiales	2 puntos
La identificación y descripción de los medios materiales es claramente insuficiente.	0 puntos

6. Programa de Trabajo, con inclusión de estructura de desglose de trabajo, que indique actividades, hitos

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 81 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y plazos parciales. Se deberá explicitar mediante tabla u otra herramienta comprensible la asignación de recurso y su porcentaje de dedicación a cada una de las actividades desglosadas en el Plan de Trabajo presntado.

Se puntuará con un máximo de **20 puntos** con el siguiente escalonamiento:

Concepto	**Puntuación**
La estructuración desglosada completa del programa distribuyendo entre todas las actividades los recursos humanos, especificando además sus dedicaciones, permite constatar la viabilidad e idoneidad del programa presentado.	20 puntos
El desglose de actividades no es suficiente o no se distribuye con el necesario detalle la dedicación de los recursos humanos, aunque existe viabilidad e idoneidad del programa presentado	10 puntos
La baja calidad o poco detalle del programa presentado no permite prever con claridad su viabilidad e idoneidad	5 puntos
La calidad y detalle de la documentación presentada es claramente insuficiente.	0 puntos

B.- CALIDAD DEL AVANCE DE LA DOCUMENTACIÓN INCIAL.-

Se valorará la calidad de los avances presentados de la documentación a desarrollar inicialmente para el correcto desempeño de la actividad durante ejecución del contrato.

7. Avance del Plan de formación. Identificación y descripción del alcance necesario y de la planificación para su ejecución.

Se puntuará con un máximo de **5 puntos** con el siguiente desglose:

Concepto	**Puntuación**
Plan de formación coherente y detallado	5 puntos
La baja calidad o poco detalle del Plan de formación presentado no permite prever con claridad su viabilidad e idoneidad	2 puntos
La calidad y detalle de la documentación presentada es claramente insuficiente	0 puntos

8. Avance del Plan de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental. Identificación de la organización propuesta (Organigrama y funciones) así como de los controles de calidad (supervisión interna) que propone realizar durante el desarrollo del contrato.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos con el siguiente escalonamiento:

Concepto	**Puntuación**
Plan de calidad y gestión medioambiental coherente y detallado	10 puntos
Plan de calidad y gestión medioambiental coherente aunque no suficientemente detallado	5 puntos
La baja calidad o poco detalle del Plan de calidad y gestión medioambiental presentado no permite prever con claridad su viabilidad e idoneidad	2 puntos
La calidad y detalle de la documentación presentada es claramente insuficiente	0 puntos

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 82 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. Avance de la Documentación de gestión de la prevención y de seguridad y salud laboral.
Organización prevista para el seguimiento de la seguridad y salud: Organigrama y funciones. Coordinación con otros subcontratistas y/o autónomos. Evaluación de riesgos.

Se puntuará con un máximo de **10 puntos** con el siguiente escalonamiento:

Concepto	**Puntuación**
Documentación de gestión de la prevención y de seguridad y salud laboral coherente y detallada (Organización prevista para asegurar la prevención y evaluación de riesgos)	10 puntos
Documentación de gestión de la prevención coherente aunque no suficientemente detallado	5 puntos
La baja calidad o poco detalle de la Documentación de gestión de la prevención y de seguridad presentado no permite prever con claridad su viabilidad e idoneidad	2 puntos
La calidad y detalle de la documentación presentada es claramente insuficiente	0 puntos

Resumen de la puntuación

Conceptos	**Puntuación Máxima**
A.- CONCEPCIÓN GLOBAL DEL CONTRATO: 1. Planteamiento general10 puntos 2. Metodología y organización del trabajo20 puntos 3. Modelos de informes parciales y finales5 puntos 4. Medios humanos10 puntos 5. Medios materiales10 puntos 6. Programa de trabajo 20 puntos	**75 puntos**
B.- CALIDAD DEL AVANCE DE LA DOCUMENTACIÓN INCIAL: 7. Avance del plan de formación..... 5 puntos 8. Avance del plan de calidad y gestión medioambiental10 puntos 9. Avance de la documentación de gestión de la prevención y de seguridad y salud.....10 puntos	**25 puntos**
SUMA	**100 puntos**

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 83 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

➢ Conforme a éstos, la oferta se valorará con un máximo de 100 puntos (PT). La **puntuación asignada** a cada criterio y sub-criterio y su **forma de valoración** es:

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO Nº2)**:**[26]

Memoria que incluya los siguientes capítulos:

1. Planteamiento general, aportando análisis de las dificultades especiales del desarrollo del contrato, documentación gráfica, detalle de circunstancias concurrentes que se pueden dar durante el desarrollo del contrato y problemática particular.
2. Metodología y organización del trabajo propuesta.
3. Modelos de informes parciales y finales.
4. Medios humanos a emplear.
5. Medios materiales aportados.
6. Programa de trabajos.
7. Avance del plan de formación
8. Avance del plan de calidad y gestión medioambiental.
9. Avance de la documentación de gstión de la prevención y de seguridad y salud.

8.B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica *(Se indica, a modo de ejemplo, una posible fórmula a efectos de valorar la proposición económica)*

➢ Los **criterios** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son los siguientes:

- Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V del presente pliego

 Proposición económica

La **puntuación máxima** asignada y su **forma de valoración** es:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_i = 100 - 100 \times \left(\frac{P_i - P_{min}}{PBL - P_{min}}\right)^k$$

Se aplicará dicha fórmula para la obtención de la puntuación (PEi) de cada oferta económica (Pi) admitida.

Cuando sólo exista una oferta económica admitida, la puntuación económica (PEi) coincidirá en todo caso con la máxima puntuación (100 puntos).

Donde:

PEi = Puntuación económica de la oferta i

Pi = Presupuesto de la oferta i

Pmin = Presupuesto de la oferta más económica

26Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 84 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PBL = Presupuesto base de licitación
k = 2,50

El método a seguir para determinar la oferta más ventajosa será el siguiente:

a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:
- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea inferior a 50.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas en las que la puntuación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (PT) sea superior o igual a 50.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.
En el punto que sigue no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, que no son ya tomadas en consideración.

c) La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = 0,5 PTM + 0,5 PE

A los únicos efectos establecidos en este apartado c), y en particular de formulación de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de "calidad técnica suficiente" se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de "calidad técnica suficiente" la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir PTM = 100*PT/PTE.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global. La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la AOPJA mientras no se le haya adjudicado el contrato por resolución del órgano de Contratación.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)**:**[27]

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo[28]: 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

27 Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

28 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 85 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja[29]:

Siendo: **Of_i:** Importe de la oferta económica de la empresa i
PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.
Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

Ofi ≤ 0,95 * PR

Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

a) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$PR = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

b) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

Se calculará la media (m) y la desviación (σ) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^{N} (Ofi)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas N' ofertas Ofh que verifiquen

$$|Ofh - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N´ ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

29 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.
Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 86 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Ofh}{N'}$$

Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito más adelante en este mismo cuadro.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer el presupuesto de referencia (PR) la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: No

Denominación del Organismo técnico especializado: No

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO[30] de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
(Cláusula 12)
La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

CLÁUSULAS SOCIALES

Salud Laboral:

Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como, que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones

30 Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 87 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo, a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada.

CLÁUSULAS AMBIENTALES

Respecto al medio ambiente

Medidas sobre reciclado y gestión de residuos. Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, a estos efectos deberá designar una persona responsable vinculada a la empresa encargada de supervisar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y aportar junto a la última factura una Memoria justificativa y cronológica comprensiva de los métodos utilizados para el reciclaje residuos generados durante la ejecución del contrato,a estos efectos deberá aportar al expediente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente al inicio de los trabajos, los datos de contacto de la persona designada.. [31]

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No procede.

10. SUBCONTRATACIÓN
(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.
En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No[32]
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto

31 Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

32 En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 88 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : No.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

X Penalidad del 30% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
☐Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No
Régimen de abono del precio:
Periodicidad del pago:
Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.
En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: %

Mecanismos de control:[33]

11. PENALIDADES
(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No
En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí
En caso afirmativo, especificar: Los incumplimientos por falta de calidad percibida, planificación del mantenimiento y tiempos de respuestas se penalizarán de acuerdo con lo establecido a continuación:

33Los mecanismos de control podrían exigir: la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta del licitador, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 89 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Incumplimientos leves:
Incumplimientos graves:
Incumplimientos muy graves:

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí
En caso afirmativo, especificar: Los incumplimientos por falta de calidad percibida, planificación del mantenimiento y tiempos de respuestas se penalizarán de acuerdo con lo establecido a continuación:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: Si
En caso afirmativo, especificar: El incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación supondrá una penalización por un importe del 10% del precio del contrato, dentro de los máximos legales

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí
En caso afirmativo, especificar:Los incumplimientos por falta de calidad percibida, planificación del mantenimiento y tiempos de respuestas se penalizarán de acuerdo con lo establecido a continuación:

DEDUCCIONES DE LOS PAGOS POR INCUMPLIMIENTOS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, PENALIZACIONES

La Persona Adjudicataria deberá cumplir con los indicadores de Calidad relacionados con su actividad definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo adaptar sus procedimientos para la consecución de los objetivos impuestos dirigidos a la ejecución de los servicios con el nivel de calidad exigido.
El valor alcanzado por estos indicadores incidirá en la retribución mensual a recibir.
Se definen a continuación las distintas penalizaciones aplicables. Estas se harán efectivas mediante deducción en la certificación del mes o siguientes tras la notificación de la penalidad o, en último caso, en la liquidación del contrato.
Las penalizaciones calculadas, según lo descrito a continuación, se aplicarán sobre el importe fijo mensual, antes de IVA. Si ello no fuese suficiente, la AOPJA procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que la Persona Adjudicataria deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.
El importe acumulado anual por incumplimientos podrá tomar un valor máximo del 20% de la facturación anual.

A) PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD PERCIBIDA (ICP)

La penalización por este concepto a aplicar sobre la certificación mensual se calcula:

Importe de penalización mensual= CPICP * Importe de certificación mensual, antes de IVA

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 90 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Donde CPICP es el coeficiente de penalización por incumplimiento de la calidad percibida, y su valor será el que se expresa en la siguiente tabla, quedando especificado en el pliego de prescripciones técnicas la forma de medición del indicador de calidad percibida (ICP)

INDICADOR DE CALIDAD PERCIBIDA (ICP)	COEFICIENTE PENALIZACION CALIDAD PERCIBIDA (CPICP)
Más de 7,50	0,00
Entre 7,50 y 7,00	0,02
Entre 6,99 y 6,50	0,03
Entre 6,49 y 6,00	0,04
Entre 5,99 y 5,50	0,05
Entre 5,49 y 5,00	0,06
Entre 4,99 y 4,50	0,08
Entre 4,49 y 4,00	0,10
Entre 3,99 y 3,50	0,12
Entre 3,49 y 3,00	0,14
Entre 2,99 y 2,50	0,16
Entre 2,49 y 2,00	0,19
Entre 1,99 y 1,50	0,22
Entre 1,49 y 1,00	0,25
Entre 0,99 y 0,50	0,28
Entre 0,49 y 0	0,31

B) PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO

El Contratista será penalizado por no realizar las tareas con la fecuencia impuesta por el Plan de Limpieza aprobado por la AOPJA. La planificación mensual deberá cumplir con lo definido en el Plan de mantenimiento anual.
Conllevará una penalización cuando, tras la entrega de la planificación semanal, en esta no sea respetada la fecha y hora previstas o su duración estimada, si las tareas de limpieza previstas implican la movilización de medios por parte de la AOPJA, del Operador de la línea o de otro Contratista. Igualmente conllevará una penalización si la falta de cumplimiento de la planificación tiene implicaciones sobre la operación comercial prevista o la imagen de AOPJA o del Operador de la Línea.

La penalización por este concpeto a aplicar sobre la certificación mensual se calcula:

Importe penalización mensual= CICPM * Importe de certificación mensual, antes de IVA

Donde CICPM es el coeficiente de penalización del indicador por incumplimiento de la planificacón del mantenimiento (limpieza), y su valor será el que expresa la siguiente tabla, quedando especificado en el pliego de prescripciones técnicas la forma de medición del indicador de cumplimiento de la planificación

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 91 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del mantenimiento (ICPM):

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO ICPM	COEFICIENTE PENALIZACIÓN CUMPLIMIENTO PLANIFICACIÓN LIMPIEZA CICPM
Entre el 95 % y el 100 %	0
Entre el 85 % y el 94.99 %	0,01
Entre el 75 % y el 84.99 %	0,03
Entre el 65 % y el 74.99 %	0,1
Menor que el 64.99 %	0,2

C) PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS

El cálculo de la penalización por incumplimiento del tiempo de respuesta se calcula según la siguinte fórmula:

Importe penalización mensual= 50 € x IRES

Dónde IRES es el indicador de tiempo de respuesta que esta definido en el pliego de prescripciones técnicas.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales
En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la presentación de la factura.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[34]:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A01010291
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Factura Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	GE0017245
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

34 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 26/12/2024 10:11:59 | PÁGINA: 92 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER
VERIFICACIÓN | nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No.

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____

Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: No procede.

Programa de trabajo:Sí

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: No procede
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años)

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí
En su caso, términos del seguro:

La adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros dentro del marco general que a continuación se expone y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Junto al certificado se deberá presentar una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros:

a) Condiciones especiales, en su caso
b) Condiciones particulares
c) Condiciones generales

1.- Objeto del seguro:

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligada la Asegurada según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.
Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Definiciones

2.1.- Asegurada:

- La Adjudicataria, los/as profesionales al servicio de ésta, sus empleados/as en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional como consecuencia de la realización de sus actividades en los

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 93 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajos a los que se refiere el presente contrato.

- La AOPJA y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.

3.- Riesgos cubiertos

3.1.- Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil de la Asegurada, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.
Deberá quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil de la adjudicataria por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta de la misma.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil de la Asegurada originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con la Asegurada mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los/as consejeros/as, empleados/as, directivos/as, personal técnico, profesionales y demás empleados/as respecto a su actuación en nombre y por cuenta de la Asegurada, u otros profesionales respecto a su actuación contratada por la Asegurada.

3.3.- Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de una Asegurada, cada una de ellas será considerada a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todas y cada una de ellas entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir.
Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los/as empleados/as de cualquiera de las otras aseguradas, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.4.- Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo de la Asegurada, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta de la Asegurada en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.
Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de la propia asegurada.
Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la Administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.5.- Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil de la Asegurada derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios.

A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados, a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 94 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sido finalizados.

4.- Garantías y límites

RC GENERAL	Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
RC PATRONAL	Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para RC Patronal	Mínimo 450.000 Euros
RC CRUZADA	Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
RC PROFESIONAL	Mínimo 1.500.000 Euros por siniestro
RC POST-TRABAJOS	Mínimo de 12 meses y 1.500.000 Euros por siniestro
Franquicia para todas las garantías	Máximo 5.000 Euros por siniestro

5.- Exclusiones y delimitaciones de cobertura

No serán aceptadas aquellas exclusiones o delimitaciones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

6.- Disposiciones comunes

A) La persona contratista enviará a la AOPJA copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la firma del contrato la persona contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.
B) La AOPJA podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de los trabajos, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.
C) Asimismo la AOPJA podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable a la persona contratista.

Cesión del contrato: Sí

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: Sí

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 95 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %
(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

Información sobre condiciones de subrogación:

[]	No Procede

No está prevista en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general la subrogación de trabajadores.

[X]	Procede

Conforme a lo siguiente:

La persona adjudicataria adquirirá el compromiso de subrogar la plantilla de personal que a continuación se cita, mediante la futura contratación de la misma.

La persona adjudicataria tendrá que reconocer los derechos y obligaciones laborales que vinieran disfrutando con la anterior contratista, quedando obligada a lo dispuesto por las leyes protectoras del trabajo y Seguridad Social en todos sus aspectos.

Las características de la actividad de esta subrogación se ajustarán a los apartados siguientes:

- La subrogación del personal por la persona adjudicataria se realizará de manera automática.
- La persona trabajadora no será sometida a período de prueba alguna, salvo que la misma se encontrara en esa situación en el momento de la subrogación.
- La persona trabajadora vendrá obligada a someterse a la absorción en las condiciones antes estipuladas, debiendo incorporarse al trabajo en la fecha en la que se produzca el cambio real de las adjudicatarias tras haber sido convocada por escrito por estas nuevas adjudicatarias.
- En base a lo anterior, y a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, donde se regula la obligación de que, en el propio pliego, debe recogerse la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, se facilitan los siguientes datos:
- (En todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores/as a los que afecte la subrogación, debiéndose acompañar igualmente la información proporcionada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar).
- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la anterior persona contratista a la AOPJA, la persona contratista del presente contrato tendrá acción directa contra la anterior persona

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 96 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratista.

- La persona contratista está obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por una nueva persona contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la AOPJA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES[35]

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	**Principales colectivos de personas interesadas**	**Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder**
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)

35 En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.
En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.
No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 97 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de dato	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamient	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporale	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 98 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 99 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[36])

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [……..].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

36Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 100 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[37])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con **DNI. Núm.** ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[38]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:…….... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

37 Cláusula 9.2.1.b), c), d), e) y i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
38 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 101 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:……

- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……

- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:……

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:……
Nombre o perfil empresarial 2:……
Nombre o perfil empresarial 3:……

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 102 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3[39])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de ……[40]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[41]:

1.
2.
3.……...

(Lugar, fecha y firma)

39 Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

40 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

41 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 103 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1[42])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …… , con CIF núm. …… , en calidad de …… [43]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad …… , con CIF núm. …… , en calidad de …… [44]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

42 Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
43 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
44 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 104 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 [45])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE: [46]

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [47]

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de …… euros (…… €)[48], IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de …… euros (…… €)[49].

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo

45 Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

46 Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

47 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

48 Expresar el importe en letra y número.

49 En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 105 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 106 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [50])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. …… …, en calidad de …… [51]

SE OPONE a que el órgano de contratación _____[52] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

50 Cláusula 10.7.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
51 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
52 Indicar órgano de contratación del expediente.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 107 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [53])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [54]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

53 Cláusula 10.7.2.letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

54 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 108 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [55])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora …… …, con CIF núm. …… …, en calidad de …… [56]

AUTORIZA al órgano de contratación de _____[57] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [58]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

55 Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
56 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
57 Indicar órgano de contratación del expediente.
58 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 26/12/2024 10:11:59 | PÁGINA: 109 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER
VERIFICACIÓN | nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [59])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora …….., con CIF núm. ……, en calidad de …… [60]

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de [61]; por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de[62]

☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

59 Cláusula 10.7.2. letra i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
60 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.
61 En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
62 En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 110 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD[63]

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……[64]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

63 Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Criterios de desempate.
64 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 111 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [65])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [66]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

65 Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
66 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 112 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [67])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. …… , con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de …… [68]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……...

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

67 Cláusula 10.7.2.letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
68 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 113 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN [69])

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

69La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 114 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 115 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 116 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN [70])

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO :	
Titulación :	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

70 Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 117 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR[71]

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

OPERARIO	CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN	CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANALES	FECHA DE ANTIGUEDAD	VENCIMIENTO DEL CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	BASE DE COTIZACIÓN MENSUAL
ARA	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	LIMPIADOR-A	510	31	08/05/2024		21.609,68 €	1.800,81 €
APJ	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	JEFE DE GRUPO	230	35	03/09/2022		25.527,82 €	2.127,32 €
BNF	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	LIMPIADOR-A	230	31	19/04/2021		21.609,68 €	1.800,81 €
CMJ	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	LIMPIADOR-A	230	31	29/03/2023		21.609,68 €	1.800,81 €
CHM	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	LIMPIADOR-A	230	31	29/03/2023		21.609,68 €	1.800,81 €
GEE	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	ESPECIALISTA	230	31	08/03/2021		22.287,33 €	1.857,28 €
GGM	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	ESPECIALISTA	230	31	12/04/2021		22.287,33 €	1.857,28 €
TVC	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	LIMPIADOR-A	510	31	27/12/2023		21.609,68 €	1.800,81 €
TMR	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	LIMPIADOR-A	230	31	14/03/2023		21.609,68 €	1.800,81 €
VGJ	Convenio colectivo de contratas ferroviarias	LIMPIADOR-A	510	31	15/03/2024		21.609,68 €	1.800,81 €

71 Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA | 26/12/2024 10:11:59 | PÁGINA: 118 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER
VERIFICACIÓN | nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento,
Articulación del Territorio y Vivienda

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL MATERIAL RODANTE (II) DEL TRAMBAHÍA DE CÁDIZ CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: T-TC7115/CSV0

Tipo de pliego	*Pliego técnico*
Procedimiento de adjudicación	*Abierto*
Fecha de redacción	*Junio 2024*

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 1 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 119 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, 2023
www.aopandalucia.es
informacion@aopandalucia.es
CIF: Q4100686G

Servicios Centrales
Calle Pablo Picasso 6. 41018 Sevilla
Teléfono: 95 500 74 00
Fax: 95 500 74 77

Centro de Trabajo de Granada
Dirección postal: Avda. Profesor Domínguez Ortiz s/n, 18014 Granada
Teléfono: 958 00 24 12
Fax: 958 00 24 21

Centro de Trabajo de Málaga
Dirección postal: C/ Cerrojo 38, esquina C/ Huerta del Obispo, 29007 Málaga
Teléfono: 951 308 150
Fax: 951 308 154

CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL MATERIAL RODANTE (II) DEL TRAMBAHÍA DE CÁDIZ CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL .

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1 Objeto del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las condiciones técnicas mínimas que deberá cumplir el Adjudicatario del **Contrato de los Servicios de Limpieza del material rodante (II) del Trambahía de Cádiz (TTBC) con criterios de sostenibilidad ambiental** con la finalidad de llevar a cabo los trabajos con la mayor eficacia y eficiencia.
Los licitadores deberán plantear en sus ofertas cómo desarrollarían las actuaciones necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de este concurso; a tal efecto, habrán de contemplar necesariamente cuantas condiciones se recogen en estos Pliegos, y deberán añadir cualesquiera otras que, aún no contempladas en los mismos, sean precisas a juicio del oferentes, para la mejor y más correcta prestación de los servicios a contratar.
El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato del trabajo referido a este Pliego, cuyas características se fijan en el Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Particulares del contrato.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al Pliego de Cláusulas Particulares del Contrato.

2 Definiciones

A efectos del este Pliego de Prescripciones Técnicas, se entiende que las expresiones siguientes, tendrán el significado que, en cada caso, se expone:

- **AOPJA**: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Organismo Contratante.
- **PCAP:** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **PPTP:** Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ***TTBC:*** *Trambahía de Cádiz.*
- **PCC:** Puesto de Control Central de la Línea 1 del Trambahía de Cádiz.
- **RFIG:** Red Ferroviaria de Interés General

3 Legislación aplicable

El Adjudicatario deberá realizar todas las actividades objeto del presente Contrato de acuerdo con las versiones actualizadas de los códigos y normas generales que estén en vigor en la fecha del inicio de la Operación comercial del sistema.
Si algún código o norma fuese revisado durante el periodo del contrato, el Adjudicatario será responsable de notificarlo a la AOPJA, que tendrá derecho a requerir al mismo que cumpla con dicha norma, con los límites establecidos en el PCAP. Si alguno de estos códigos o normas estuvieran en contradicción, se aplicará la más rigurosa, a no ser que la AOPJA indique específicamente lo contrario.
Se tendrá en cuenta toda norma que pudiera resultar aplicable, incluyéndose a continuación una relación de las potencialmente aplicables:

- El presente Pliego y el PCAP
- Normas aplicables estatales, autonómicas y locales:
 - Decreto 73/2012 Reglamento de Residuos de Andalucía.
 - Ordenanza municipal de limpieza y gestión de residuos urbanos, que regule, dentro del término municipal, las actividades ligadas a la gestión de residuos y la limpieza de los espacios públicos y privados que afecten a la ciudadanía, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y proteger el medio ambiente, atendiendo a los principios de prevención, reducción de impactos y posibles daños, así como eliminación de molestias, ruidos y olores, fomentando la valorización de los residuos, e impidiendo su abandono, vertido o eliminación incontrolada.
 - Ordenanza de medidas para fomentar y garantizar la convivencia ciudadana en el espacio público.
- Normas y Reglamentos aplicables, de carácter europeo, estatal, autonómico y/o local en lo relativo a criterios de sostenibilidad ambiental aplicado sobre las actividades y productos dentro del alcance del presente Pliego.
- Así como todas aquellas disposiciones que sean de aplicación durante el período de vigencia del contrato, relativas a la Limpieza no Técnica.

Los licitantes podrán considerar otras normas siempre que se demuestre su equivalencia con las citadas previamente o se indique en algún lugar del presente documento, salvo denegación expresa de la AOPJA. Cuando se utilicen otras normas, el Adjudicatario lo justificará e indicará explícitamente, indicando las ventajas así obtenidas, para su aprobación por parte de la AOPJA.

4 Antecedentes y modelo de gestión del Trambahía de Cádiz.

Con fecha 24 de marzo de 2009 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprueba la atribución a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, actualmente Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA, en adelante), de las competencias en relación con el Trambahía entre Chiclana de la Frontera y Cádiz. Así, en el marco de dicha atribución, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá "licitar y adjudicar las concesiones, obras, concesiones de obras, servicios, suministros y demás contratos, que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios ferroviarios atribuidos". Para este efecto la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía siguiendo los modelos que propugna el reglamento de servicios público de la UE, ha decidido apoyarse en varios contratos, en particular un contrato de servicios de Operación y varios contratos de Mantenimiento. Dentro del modelo para la gestión del Trambahía de Cádiz (TTBC, en adelante) se tiene prevista la siguiente organización de los trabajos li-

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 4 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 122 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

gados a la explotación comercial:

- Contrato para la Operación del TTBC .
- Contrato de Mantenimiento de Material Móvil.
- Contrato de Mantenimiento de Electrificación.
- Contrato de Mantenimiento de Sistemas.
- Contrato de Mantenimiento de Señalización Ferroviaria.
- Contrato de Mantenimiento del Sistema de Billetaje.
- Contrato de Mantenimiento de Infraestructura y Vía.
- Contrato de Limpieza de Talleres, Cocheras y mobiliario urbano de las Paradas.
- Contrato de Limpieza del Material Rodante.

Entre estos contratos de servicios de mantenimiento se distribuyen la totalidad de las distintas tareas de conservación que a priori se han considerado como necesarias para la correcta preservación de la infraestructura durante su explotación en condiciones de confortabilidad y de seguridad suficientes.

La distribución de estas tareas de mantenimiento entre los distintos contratos se ha realizado a partir de la experiencia en otras infraestructuras de características similares acumulada por el equipo redactor de los Pliegos Técnicos, teniendo además en cuenta distintos factores como homogeneidad, clasificación empresarial, oportunidad, presupuesto, frecuencia, etc.

5 Ámbito de la Actuación

La Línea 1 del Trambahía de Cádiz (TTBC) es una infraestructura de transporte público que transcurre entre los municipios de Chiclana de la Frontera, Puerto Real, San Fernando y Cádiz con características de metro ligero en su tramo comprendido entre los Talleres de Chiclana de la Frontera y el punto de conexión con la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) en San Fernando. Este tramo, de unos 14 kilómetros, comprende dos subtramos urbanos con un total de 9,5 kilómetros y un tramo interurbano de otros 4,5 kilómetros.

En Chiclana de la Frontera se encuentra el recinto que alberga los talleres, cocheras y edificio administrativo, así como el tramo urbano comprendido entre la Parada 14 (Pelagatos) y la Parada 9 (Pinar de los Franceses) con un total de 4.125 metros.

El tramo interurbano comprende desde la Parada 9 (Pinar de los Franceses) hasta la Parada 8 (Tres Caminos -Puerto Real-) con un total de 4.425 metros de vía doble. El tramo urbano de San Fernando comprende desde la Parada 8 (Tres Caminos) hasta la parada intermodal de Rio Arillo con un total de 5.450 metros divididos en 4855 metros de vía doble y 595 metros de vía duplo.

El recinto de Talleres y Cocheras, está ubicado junto al Polígono Industrial de Pelagatos y ocupa a un terreno de 27.000 metros cuadrados. Posee las infraestructuras capaces de albergar la totalidad del material de los vehículos y de la línea, con una capacidad de 9 unidades en estacionamiento, con una probable ampliación si la demanda lo justificara. Comprende también un edificio administrativo, instalaciones de mantenimiento (Fijas – Móviles), Puesto Central de Control (PCC) y todos los servicios de apoyo para la entrada en servicio de los conductores. Los talleres disponen de vías para el mantenimiento integral de los Trambahía, vías con dispositivos de acceso a los equipos ubicados en el techo, vías para el desmontaje de los bogues, vía con torno de foso que permitirá el torneado de ruedas sin desmontarlas, vía de túnel de lavado y arenado de las unidades del tranvía.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 5 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 123 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La flota actual está compuesta por siete unidades de tren tranvía de 38 metros de longitud, distribuidos en 3 coches. Disponen de 84 plazas sentadas y hasta 299 plazas totales y dos cabinas de conducción situada en ambos extremos.

6 Alcance

El alcance del servicio será la limpieza de los siete (7) vehículos que forman la flota de Material Rodante del Trambahía de Cádiz.
El licitador realizará su mejor propuesta de acuerdo con el contenido de este Pliego, incluyendo en su oferta el mayor detalle posible de los sistemas, procedimientos y planificación que pretenden utilizar en el supuesto de que resultaran Adjudicatarios, así como el tipo de máquinas, utensilios y la calidad de los productos a utilizar.
Las condiciones que se establecen, en orden a la calidad y cantidad de los servicios, **deben entenderse como mínimas** y, por tanto, podrán ser mejoradas por los distintos licitadores en todo cuanto suponga un beneficio para las unidades que comprende.

6.1 Descripción general de los vehículos

La flota de Material Rodante del TTBC es de **siete (7) vehículos de la serie 801**, tipo tren-tranvía eléctricos fabricados por CAF. Estos vehículos están formados por tres módulos acoplados entre sí. Cada uno de los módulos extremos está dotado con una cabina de conducción.

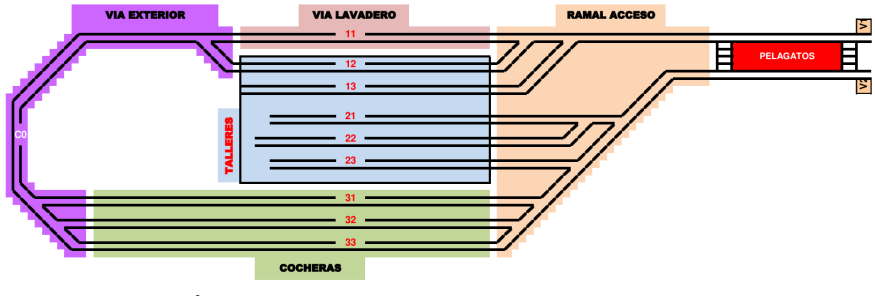
En el Anexo 1 del presente Pliego se incluye un plano con las principales dimensiones y equipamientos interiores de los vehículos.

6.1 Descripción general de las instalaciones

Las instalaciones de Talleres y Cocheras (TYC) están ubicadas junto al Polígono Industrial de Pelagatos y ocupa a un terreno de aproximadamente 27.000 metros cuadrados.
Posee las infraestructuras capaces de albergar la totalidad del material de los vehículos y de la línea, con una capacidad de hasta nueve (9) unidades en estacionamiento. Comprende también un edificio administrativo, instalaciones de mantenimiento (Fijas – Móviles), Puesto Central de Control (PCC) y todos los servicios de apoyo para la entrada en servicio de los conductores.
Los talleres disponen de vías para el mantenimiento integral de las unidades de Tren-Tranvía, vías con dispositivos de acceso a los equipos ubicados en el techo, vías para el desmontaje de los bogues, vía con torno de foso que permitirá el torneado de ruedas sin desmontarlas y vía de túnel de lavado y arenado de las unidades del tranvía.
A continuación se incluye un plano general de los talleres y cocheras en los que se pueden observar las diferentes zonas que componen el recinto.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 6 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 124 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7 Fases y duración del contrato

Para el desarrollo del Contrato no se distinguirán fases temporales, iniciándose las actividades desde el día siguiente a la emisión de la Orden de Inicio, con el nivel de servicio estipulado en el presente Pliego.
La duración total del contrato será de treinta y seis (36) meses.
El contrato podrá incluir dos (2) prórroga de doce (12) meses cada una, siendo la duración máxima del contrato, incluyendo las prórroga, de sesenta meses (60) meses.

8 Condiciones generales para la prestación del servicio.

Los trabajos de limpieza ordinaria de los vehículos serán efectuados principalmente en la zona de las Cocheras del TTBC, de lunes a domingo, incluidos los días festivos, y de acuerdo con la disponibilidad de los vehículos. Para aquellos vehículos que inicien su servicio en la estación de Cádiz las labores de limpieza diaria se realizarán en la propia estación de Cádiz.
Los trabajos de limpieza o las sustancias y productos que se utilicen en los mismos, en ningún caso podrán suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los usuarios del TTBC. En este sentido, sólo podrán emplearse productos o sustancias legalmente autorizadas para su utilización en lugares de pública concurrencia. Si el Adjudicatario entendiera que ha de realizar un trabajo o que ha de utilizar un producto que implicara algún riesgo para los usuarios del TTBC, éstos sólo podrán utilizarse con el consentimiento por escrito de la AOPJA, sin que ello exima al Adjudicatario de las responsabilidades que pudieran derivarse de los trabajos o uso de dichas sustancias.

Asimismo, el Adjudicatario tendrá que realizar todos sus trabajos manteniendo en todo momento las medidas que garanticen la prevención de riesgos laborales de sus trabajadores y garantizando el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia. En aras de garantizar una adecuada coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, el Adjudicatario ha de solicitar autorización a la AOPJA para todos los trabajos que pudieran implicar algún riesgo para clientes, trabajadores o instalaciones de la AOPJA y, también, de aquellos para los que la actividad del TTBC pueda suponer un riesgo para sus propios trabajadores como los que, por ejemplo, se realicen dentro de la zona de proximidad con la catenaria.

El adjudicatario deberá de disponer y poner a disposición de la AOPJA y/o del operador de un teléfono de urgencias, dónde localizar algún responsable para notificar cualquier incidencia relacionada con el servicio. Dicho teléfono deberá de estar operativo como mínimo durante el horario comercial del TTBC.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 7 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 125 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.1 Disponibilidad de los vehículos

La disponibilidad de los vehículos para su limpieza dependerá de la hora de entrada de éstos a la zona de Talleres y Cocheras o de finalización del servicio en la estación de Cádiz, según los horarios de servicio comercial que se establezcan.
El Operador podrá modificar el horario de disponibilidad de los vehículos para maximizar la explotación, realización de eventos especiales o debido a circunstancias imprevistas, tales como actos de vandalismo y accidentes.

- **Disponibilidad para las limpiezas de carácter diario**
 Será función del servicio comercial de los vehículos, con lo que dependerá de la hora de entrada de los vehículos a los Talleres y Cocheras o finalización del servicio en la estación de Cádiz. La limpieza diaria de los vehículos podrá realizarse al final del día o entre las horas punta de servicio comercial, cuando los vehículos finalicen un servicio parcial.

- **Disponibilidad para las limpiezas de carácter quincenal**
 Será función del servicio comercial de los vehículos, con lo que dependerá de la hora de entrada de los vehículos a los Talleres y Cocheras. La limpieza quincenal de los vehículos podrá realizarse al final del día, cuando los vehículos finalicen el servicio comercial.

- **Disponibilidad para las limpiezas de carácter mensual, semestral y anual**
 Será establecida de acuerdo a un plan elaborado y revisado por el Operador del servicio en función de las prioridades de explotación.

8.1 Acceso a los vehículos.

Para su limpieza ordinaria, los vehículos estarán situados en la zona de cocheras o, en su caso, en alguno de los andenes o vías de estacionamiento de la estación de Cádiz. Éstos podrán estar en funcionamiento o apagados en función de los horarios de entrada del servicio comercial.
La AOPJA informará al Adjudicatario acerca del funcionamiento del sistema de apertura de las puertas de los vehículos así como las normas de acceso a los talleres y cocheras para llevar a cabo las tareas de limpieza.

9 Descripción y programación de los trabajo

La empresa Adjudicataria se encargará, con las periodicidades que se establecen en el presente Pliego, de la limpieza interior y exterior de los vehículos, además de otras limpiezas que con carácter excepcional puedan darse por causas tales como grafitis, actos de vandalismo, existencia de restos orgánicos o inorgánicos, etc.
Así mismo también sera la encarga de realizar de forma periódica las tareas de desratización, desinsectación y desifnfección de las siete unidades.

9.1. Niveles de Calidad

Se entenderá por **estado limpio**, la ausencia de suciedad por polvo, manchas o residuos adheridos, verificado visualmente o por elementos de contraste. Se define como **elemento de contraste** aquel que al pasarlo por el elemento a inspeccionar, permita observar la cantidad de polvo o suciedad que queda adherida a él.
Se entenderá por **aspecto limpio,** la ausencia de suciedad visualmente molesta, a estos efectos se considera

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 8 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 126 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

como defecto:

- Todo desecho, mancha mayor o igual a **X cm2** o escurriduras de longitud mayor a **X cm** en el elemento inspeccionado.
- Tres desechos inferiores a **X cm2** en una superficie continua equivalente a 1 m2 de la superficie o elemento inspeccionado o cualquier acumulación de restos claramente visibles.
- Tres manchas o escurriduras inferiores a **X cm2** en una superficie continua equivalente a 1 m2 de superficie inspeccionada o cualquier acumulación de estas claramente visibles.
- Presencia de polvo.
- Presencia de trazas de lavado visibles en el elemento inspeccionado (engrasamiento o sobredosis del producto)

Los valores **para X quedan definidos como sigue:**

Elemento Inspeccionado	Valor de **X**
Suelo	4
Paredes y paramentos verticales	2
Cristales y espejos	1
Resto de Elementos	2

No tendrán consideración de defectos los siguientes:

- Todo arañazo, marca indeleble o deterioro debido a los frotamientos o pinzamientos (golpes).
- Toda mancha o escurridura incrustada que no se disuelva con el producto adecuado.
- Todas las partes del interior de elementos no accesibles sin utilización de materiales y/o equipos especiales.
- El mal estado de las juntas de masillas o sintéticos de los cristales.

9.2. Tipos de limpieza

Se establecen varios tipos de limpieza, tanto de interior como de exterior, según se define a continuación:

9.2.1. Limpieza Interior

Limpieza de Puesta a Cero (L0)

Operación encaminada a que el vehículo alcance el nivel máximo de limpieza posible.

Consiste en alcanzar el **estado limpio** en todos los elementos y superficies interiores del vehículo, desmontando el personal cualificado que AOPJA designe parte de butacas, tulipas de luminarias, rejillas ventilación, y otros elementos que dificulten el acceso a aquellos puntos donde no se puede

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 9 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 127 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

actuar en las limpiezas de consistencia.

Finalizada la limpieza de puesta a cero (L0) todas las superficies y elementos interiores del tren presentarán únicamente los desgastes propios del uso.

Esta operación es la de mayor profundidad y marca la duración del ciclo de la limpieza interior.

Limpieza de Consistencia (LC)
Operación encaminada a que el vehículo recupere en todos los elementos y superficies interiores del vehículo, susceptibles de limpieza sin necesidad de desmontar ningún elemento del tren, el nivel de limpieza obtenido en la L0 alcanzando en todos ellos el **estado limpio.**

Finalizada la limpieza de consistencia (LC) todas las superficies y elementos interiores accesibles del tren presentarán únicamente los desgastes propios del uso.

Limpiezas Rápidas y Limpiezas de Niveles 1 y 2 (LR, LN1 y LN2)
Operaciones que se intercalan a lo largo del ciclo para asegurar el nivel de limpieza durante el mismo y tienen como finalidad mantener un nivel adecuado de limpieza durante todos los días del ciclo.
La de mayor profundidad es la limpieza de nivel 2 (LN2) y se aplicará una u otra, según el grado de ocupación del tren y el nivel de calidad que decida el Operador o la AOPJA.
Las limpiezas rápidas (LR), en general se reservarán para reutilizaciones, en ruta, en paradas intermedias, para mantener a lo largo de la jornada, en caso necesario, el nivel de limpieza al alcanzado en las LN1 y LN2 o accidentalmente cuando no existe tiempo material para llevar a efecto las mismas.
En todas las limpiezas interiores se alcanzará **estado limpio** en todos los elementos tratados excepto suelos donde se conseguirá **aspecto limpio.**
Cuando estas operaciones se realicen en presencia de los usuarios se cuidará con esmero no interferir ni causar molestias a los mismos.

Limpieza de la Cabina de Conducción (LCB)
Operación encaminada a obtener un puesto de trabajo adecuado para el personal de conducción, consiguiendo **estado limpio** en todos los elementos de la cabina excepto en el suelo donde se alcanzará **aspecto limpio.**

9.2.1. Limpieza Exterior

Limpieza Exterior mediante Túnel de Lavado (LET)
Es la efectuada a los vehículos mediante su paso por el túnel de lavado existente en el recinto de Talleres y Cocheras, incluyendo la limpieza de ambos frontales, y usando los productos detergentes y ceras adecuadas.

Consiste en el lavado de los paramentos laterales y frontales de la carrocería del vehículo en toda su extensión, incluyendo: señales, faros y cristales, eliminando las pintadas existentes.

Se conseguirá **estado limpio** en todos los elementos tratados.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 10 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 128 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Adjudicatario será responsable de la correcta operación y uso del túnel de lavado, incluyendo el suministro y carga de los consumibles y fungibles, no entrando dentro de su alcance ni su mantenimiento ni la conducción de las unidades durante la operación de lavado.

Limpieza Exterior mediante Medios Manuales (LEM)
Es la efectuada a los vehículos mediante medios manuales en el recinto de Talleres y Cocheras. Será de aplicación por indisponibilidad del túnel de lavado, o según periodicidad indicada en el presente Pliego, o por indicación expresa de AOPJA o del Operador de la línea o cuando se detecten zonas que el túnel de lavado no es capaz de limpiar.

Consiste en el lavado de los paramentos laterales y frontales de la carrocería del vehículo en toda su extensión, incluyendo: señales, faros y cristales, eliminando las pintadas existentes. Incluye igualmente la limpieza de ambos frontales.

El lavado se realizará con frotamiento y utilización de productos detergentes adecuados, seguido de aclarado de cristales, señales y faros.

Se conseguirá **estado limpio** en todos los elementos tratados.

Limpieza de Frontales (LF)
Este tipo de limpieza se realizará aquellos días en que no se lleve a efecto una limpieza exterior (LEM o LET).
La operación consiste en el lavado del testero, cristales de cabina de conducción, señales y faros.
El lavado se realizará con frotamiento y utilización de productos detergentes adecuados, seguido de aclarado de cristales, señales y faros.
Se conseguirá **estado limpio** en cristales y espejos, en el resto de los elementos se conseguirá aspecto limpio.

Limpieza de Parabrisas (LP)
Este tipo de limpieza se realizará aquellos días en que no se lleve a efecto una limpieza exterior (LEM o LET) y no sea posible realizar la limpieza de frontales (LF).
La operación consiste en la limpieza de los cristales de cabina de conducción alcanzando **estado limpio.**
El lavado se realizará con frotamiento y utilización de productos detergentes adecuados, seguido de aclarado de cristales, señales y faros.

Limpieza de Techos (LT)
La operación se circunscribirá al exterior de los techos de los vehículos, aplicando el procedimiento o procedimientos que permitan recuperar el aspecto normal de su pintura alcanzando **aspecto limpio.**
Esta operación se realiza únicamente en el recinto de Talleres y Cocheras, previa planificación de la actividad y en el horario que determine AOPJA o el Operador de la Línea.

Limpieza Exterior Manual de Ventanas (LEV)
Se realizará, en aquellas unidades que determine el Operador de la línea, antes de la salida comer-

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 11 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 129 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cial en las estaciones término o en el recinto de Talleres y Cocheras. Su objetivo será proporcionar a los viajeros una buena visibilidad del exterior alcanzando en aspecto limpio en los cristales.

El lavado de los cristales se realizará con frotamiento y utilización de productos detergentes adecuados, seguido de secado con rasqueta, bayeta o similar evitando manchar el resto de la carrocería del tren.

9.3. Descripción de las operaciones de limpieza

A continuación se describen brevemente las principales operaciones de limpieza a desarrollar dentro del presente Contrato:

Barrido

Eliminación de la suciedad mediante escoba, cepillo, máquina barredora, etc., para que el pavimento quede libre de polvo, arenilla y en general cualquier tipo de residuos o restos.

Aspirado

Tratamiento de superficies o elementos mediante máquina aspiradora para eliminar polvo, arenilla, hilos, etc., y en general de cualquier clase de restos.

Fregado

Eliminación de la suciedad adherida, grasas, manchas, etc., mediante máquina fregadora o tratamiento manual y la utilización de soluciones detergentes o productos adecuados hasta obtener que la superficie quede libre de residuos, manchas, huellas y en general de cualquier residuo adherido.

Limpieza en húmedo

Eliminación de la suciedad adherida, grasas, manchas, etc., mediante el uso de vapor a presión, cepillos o bayetas humedecidos en soluciones detergentes o productos adecuados hasta obtener que la superficie quede libre de residuos, manchas, huellas y en general cualquier residuo adherido.
En las superficies que se encuentren próximas a circuitos eléctricos se utilizará siempre bayeta.

Desempolvado

Eliminación del polvo depositado en superficies o elementos situados por encima del suelo, mediante la utilización de sistemas manuales o automáticos hasta obtener la eliminación de trazas de polvo, suciedad, hilos, telarañas, etc.

Vaciado

Eliminación de residuos en recipientes, ceniceros, papeleras, etc… en las papeleras la operación de vaciado incluye el cambio de bolsa en aquellos servicios en que se demande.

Desatascado

Eliminación de residuos sólidos que impiden la funcionalidad de cualquier conducción de los elementos tratados en la limpieza.

Abrillantado

Tratamiento de elementos metálicos o sintéticos mediante productos adecuados para obtener nitidez y brillo del objeto o superficie a que se aplique.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 12 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 130 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Decapado
Eliminación por métodos físico-químicos de todo tipo de suciedad y residuos adheridos. Se realizará siempre mediante frotadora mecánica.

Lacado
Tratamiento de superficies con lacas acrílicas metalizadas hasta obtener altos niveles de brillo.

Desmanchado
Eliminación de manchas en superficies textiles o plásticas.

Eliminación de residuos sólidos
Retirada de restos, papeles, botes, botellas, etc., depositadas en suelos, asientos, etc., de los distintos habitáculos del vehículo.

Eliminación de manchas significativas
Eliminación de manchas aisladas en cualquier superficie interior del vehículo, visibles a 2 metros de distancia, utilizando los medios y métodos más eficaces sin producir daños a los coches.

Eliminación de pintadas, adhesivos y chicles
Hacer desaparecer estos elementos, por los procedimientos más adecuados, de cualquier superficie o componente interno del vehículo, sin dañarlo.
En el caso de adhesivos, se eliminarán sólo los no autorizados por AOPJA o el Operador de la línea.

Desinfectado
Tratamiento con productos químicos bactericidas de elementos, aparatos y superficies.

Ambientación
Aromatización interior de un vehículo con neutralizadores de olor, preferentemente sin perfume, y no nocivo para la salud.
Esta operación se realizará, como máximo, una hora antes de la hora oficial de salida del tren.
Habida cuenta la escasa duración de los neutralizadores líquidos se valorará el uso de neutralizadores en stick, pastillas, etc.

Rotulación
Colocación y retirada de los indicadores origen/destino y número de coche en los lugares destinados a tal fin, así como el mantenimiento y conservación de estos.

Control de plagas
Enfoque integral para el control de plagas, orientado a mantener la higiene, la salud pública y la seguridad del material y que incluye tres componentes clave: Desinfección, Desinsectación y Desratización:

Desinfección: Eliminando o reduciendo al mínimo los microorganismo patógenos, como bacterias, virus y hongos, utilizando agentes químicos o métodos físicos como calor, vapor o radiación ultravioleta.

Desinsectación: Control y eliminación de insectos perjudiciales, incluyendo medidas para prevenir repeler o exterminar insectos como cucarachas, mosquitos, hormigas, pulgas y otros insectos que puedan causar problemas de salud o daños materiales.

Desratización: Control y eliminación de roedores como ratas y ratones, usando cebos, trampas y rodenticidas, e implementando medidas preventivas para evitar entrada y proliferación de dichos roedores.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 13 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 131 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10 Ciclos de limpieza

Los licitadores deberán tener en cuenta en sus ofertas la ejecución de las labores de limpieza interior y exterior con las siguientes periodicidades.

10.1. Limpieza Interior

Con carácter general se tendrá:

- Una limpieza tipo LN1 a toda composición, ya sea simple o doble, antes del inicio del primer servicio diario.
- Una limpieza de tipo LN2 en promedio de la totalidad de la flota, en lugar de LN1, cada 15±5 días, de acuerdo con la programación que planifique el Operador de la línea.
- Una limpieza de tipo LC en promedio de la totalidad de la flota, en lugar de LN1 o LN2, cada 30±10 días, de acuerdo con la programación que planifique el Operador de la línea.
- Una limpieza del tipo L0 en promedio de la totalidad de la flota, cada 730±90 días preferiblemente haciéndola coincidir con una operación de mantenimiento preventivo de larga duración. El Adjudicatario estará obligado a realizar al menos una (1) de estas limpiezas en cada unidad durante la vigencia del Contrato.

Las limpiezas rápidas se llevarán a cabo en los trenes que indique el Operador de la línea, de los que por su elevado número de servicios diarios y grado de ensuciamiento sea necesaria para mantener un nivel de calidad adecuado.
Todas las operaciones de limpieza serán desarrolladas coincidiendo con horas valle de la explotación o en tiempo de disponibilidad para mantenimiento.
La operación **ambientación** está incluida en todas las limpiezas interiores.

10.2. Limpieza Exterior

La Limpieza Exterior, ya sea por túnel de lavado o manual, se realizará en promedio de la totalidad de la flota, y tendrá una frecuencia de 5 + 2 días.
La limpieza de frontales LF o en su defecto la limpieza de parabrisas LP se llevará a cabo los días en que no se realice una limpieza exterior.
La limpieza de techos se efectuará, a juicio del Operador de la línea, según climatología y otros factores. Se realizará al menos una (1) limpieza anual de todas las unidades que incluirá la limpieza de todos los cofres de los equipos instalados en el techo de los vehículos, soplado y limpieza del techo y canalizaciones, retirada de residuos, limpieza de conductos y soportes ubicados en el techo.
Se efectuará una Limpieza Exterior mediante medios manuales (LEM) al menos una vez cada seis (6) meses, eliminando cualquier resto de grasas, incrustaciones u otras suciedades que no sean eliminadas mediante el lavado en el túnel (LET).
La limpieza exterior manual de ventanas LEV se efectuará a juicio del Operador de la línea.

11 Consistencia de los tipos de limpieza

Los licitadores deberán tener en cuenta en sus ofertas la ejecución de las labores de limpieza interior y exterior con las siguientes consistencias de las limpiezas.

Limpieza de Puesta a Cero (L0)

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 14 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 132 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

801	L0	BARRIDO	ASPIRADO	FREGADO	LIMPIEZA HUMEDO	DESEMPOLVADO	VACIADO	ABRILLANTADO	DECAPADO	ELIMINADO	DESMANCHADO	ROTULACION
SALA VIAJEROS	Suelo		■						■			
	Cristales				■							
	Marcos Ventana				■							
	Asientos téxtil											■
	Asientos poliester				■							
	Pasamanos, barras y asideros				■			■				
	Papeleras				■		■	■				
	Estribos				■							
	Portaequipajes				■							
	Carteles informativos										■	■
	Carteles publicitarios										■	■
	Puertas				■							
	Paredes				■							
	Techo				■							
	Rejillas Ventilación				■	■						
	Teleindicadores					■					■	
	Luminarias (si procede)				■							
	Rejillas Calefacción		■		■							
	Patas				■						■	
	Burletes y fuelles de intercomunicación				■							
CABINA DE CONDUCCION	Suelo		■		■				■			
	Pupitre		■			■		■			■	
	Cristales				■							
	Asientos		■		■	■					■	
	Puertas				■							
	Parasoles				■							
	Paredes				■							
	Techo				■							
COCHE	Residuos solidos									■		
	Manchas significativas									■		
	Pintadas interiores									■		
	Elementos accesorios				■							
	Chicles									■		
	Adhesivos									■		

Limpieza de consistencia (LC)

Tipo de pliego	Pliego Técnico	15
Procedimiento de adjudicación	Abierto	
Fecha de redacción	Junio 2024	

801	LC	BARRIDO	ASPIRADO	FREGADO	LIMPIEZA HUMEDO	DESEMPOLVADO	VACIADO	ABRILLANTADO	DECAPADO	ELIMINADO	DESMANCHADO	ROTULACION
SALA VIAJEROS	Suelo		■						■			
	Cristales				■							
	Marcos Ventana				■							
	Asientos téxtil		■								■	
	Asientos poliester				■							
	Pasamanos, barras y asideros				■							
	Papeleras				■		■	■				
	Estribos				■							
	Portaequipajes				■							
	Carteles informativos										■	■
	Carteles publicitarios										■	■
	Puertas				■							
	Paredes				■							
	Techo				■							
	Rejillas Ventilación		■		■							
	Teleindicadores					■					■	
	Luminarias					■					■	
	Rejillas Calefacción		■		■							
	Burletes y fuelles de intercomunicación				■							
CABINA DE CONDUCCION	Suelo		■		■				■			
	Pupitre					■		■			■	
	Cristales				■							
	Asientos		■		■	■					■	
	Puertas				■							
	Parasoles				■							
	Paredes				■							
	Techo				■							
COCHE	Residuos solidos									■		
	Manchas significativas									■		
	Pintadas interiores									■		
	Elementos accesorios				■							
	Chicles									■		
	Adhesivos									■		

Limpieza de nivel 2

Tipo de pliego	Pliego Técnico	16
Procedimiento de adjudicación	Abierto	
Fecha de redacción	Junio 2024	

801	LN2	BARRIDO	ASPIRADO	FREGADO	LIMPIEZA HUMEDO	DESEMPOLVADO	VACIADO	ABRILLANTADO	DECAPADO	ELIMINADO	DESMANCHADO	ROTULACION
SALA VIAJEROS	Suelo		■	■								
	Cristales				■							
	Marcos Ventana				■							
	Asientos téxtil										■	
	Asientos poliester				■							
	Pasamanos, barras y asideros				■							
	Papeleras				■		■					
	Paredes				■							
	Estribos			■								
	Portaequipajes				■							
	Teleindicadores					■					■	
	Carteles informativos					■						■
	Carteles publicitarios					■						■
CABINA DE CONDUCCION	Suelo		■	■								
	Pupitre				■							
	Cristales				■							
	Asientos				■	■					■	
COCHE	Residuos solidos									■		
	Manchas significativas									■		
	Pintadas interiores									■		
	Elementos accesorios				■							
	Chicles									■		
	Adhesivos									■		

Limpieza de nivel 1

Tipo de pliego	Pliego Técnico	17
Procedimiento de adjudicación	Abierto	
Fecha de redacción	Junio 2024	

801	LN1	BARRIDO	ASPIRADO	FREGADO	LIMPIEZA HUMEDO	DESEMPOLVADO	VACIADO	ABRILLANTADO	DECAPADO	ELIMINADO	DESMANCHADO	ROTULACION
SALA VIAJEROS	Suelo	■		■								
	Cristales				■							
	Marcos Ventana				■							
	Asientos téxtil					■					■	
	Asientos poliester				■							
	Pasamanos, barras y asideros				■							
	Papeleras				■		■					
	Estribos			■								
	Carteles informativos					■						■
	Carteles publicitarios					■						■
CABINA DE CONDUCCION	Suelo	■		■								
	Pupitre				■							
	Cristales				■							
	Asientos					■					■	
COCHE	Residuos solidos									■		
	Manchas significativas									■		
	Pintadas interiores									■		
	Elementos accesorios										■	
	Chicles									■		
	Adhesivos									■		

Limpieza Rápida

801	LR	BARRIDO	ASPIRADO	FREGADO	LIMPIEZA HUMEDO	DESEMPOLVADO	VACIADO	ABRILLANTADO	DECAPADO	ELIMINADO	DESMANCHADO	ROTULACION
SALA VIAJEROS	Suelo	■										
	Papeleras						■					
CABINA DE CONDUCCION	Suelo	■										
COCHE	Residuos solidos									■		

12 Tratamiento de residuos

El Adjudicatario, se encargará de la recogida, retirada y almacenaje de todos los residuos generados en la prestación de los servicios objetos de este contrato.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 18 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 136 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todos los residuos generados por el Adjudicatario durante los servicios de limpieza de los vehículos del TTBC serán debidamente recogidos, empaquetados y trasladados al punto limpio que existirá en una zona de los talleres y cocheras del TTBC, donde serán gestionados por otro contratista, tal y como se ha indicado en la matriz de interfaces incluida en el Anexo 2 del presente documento.

Los envases y recipientes que se utilicen para la recogida y almacenaje de los residuos serán por cuenta del Adjudicatario, incluyendo especialmente todo tipo de bolsas.

La gestión de los residuos (recogida, almacenamiento, retirada,…) se efectuará siguiendo los procedimientos establecidos por la AOPJA y utilizando las zonas dentro de los talleres y cocheras que se determinen en cada caso.

13 Productos

Forma parte del contrato el suministro de los productos y consumibles necesarios para la correcta ejecución de las tareas de limpieza objeto de este Pliego.

El Adjudicatario será responsable de custodiar, gestionar y organizar los productos y almacenes que derivan de la ejecución de este contrato. Los materiales, productos y elementos utilizados deberán adecuarse a la normativa, en cada momento vigente, incluidas las de protección medioambiental y de seguridad y salud. Serán de acuerdo a todas las directivas comunitarias aplicables y deberán de disponer del marcado CE que corresponda.
Todos los productos de limpieza utilizados en la limpieza de los vehículos deberán ser biodegradables y libres de silicona, y cumplir con la normativa vigente.
En el interior de los vehículos, además de eliminar la suciedad acumulada consiguiendo los niveles de limpieza deseados, es de la mayor importancia no difundir al aire partículas y compuestos orgánicos volátiles por lo que en todas las operaciones de limpieza interior se respetarán las recomendaciones de la *Norma UNE 171212 o equivalente, Calidad de aire interior. Buenas prácticas en las operaciones de limpieza.*
Para evitar que se utilicen los mismos útiles de limpieza en la eliminación de restos orgánicos que en el resto de la unidad, todos los útiles (cubos, fregonas, cepillos, bayetas, etc.) destinados a la eliminación de restos orgánicos serán de color amarillo, utilizándose para el resto de la unidad cualquier otro color diferente.

- **Uso intensivo de productos de limpieza con bajo impacto ambiental**

Todos los productos de limpieza a utilizar en los trabajos objeto del contrato, cumplirán con los criterios de toxicidad para los organismos acuáticos, biodegradabilidad, y de sustancias excluidas y restringidas establecidos en la Decisión (UE) 2017/1217 de la Comisión, de 23 de junio de 2017, por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a productos de limpieza de superficies duras [notificada con el número C(2017) 4241, DOUE L180, 12/07/2017].

El producto final no estará clasificado ni etiquetado como sustancia de toxicidad aguda, sustancia de toxicidad específica para determinados órganos, sensibilizante cutáneo o respiratorio, sustancia carcinógena, mutágena o tóxica para la reproducción ni sustancia peligrosa para el medio ambiente acuático, conforme a las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (DO L353, 31/12/2008).

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 19 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 137 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Todos los tensioactivos serán fácilmente degradables en condiciones aerobias. Además, los tensioactivos clasificados como peligrosos para el medio ambiente acuático [categoría aguda 1 (H400) o· categoría crónica 3 (H412)], de conformidad con el Reglamento (CE) 1272/2008, de 16 de diciembre, serán biodegradables en condiciones anaerobias.

El producto final no incluirá sustancias entrantes que hayan sido identificadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) 1907/2006, que establece la lista de posibles sustancias extremadamente preocupantes.

El licitador deberá entregar una lista identificativa de todos los productos que serán utilizados en la ejecución del contrato junto con la documentación que pruebe el cumplimiento de los requisitos anteriores. Se considerará que cumplen los requisitos los productos que dispongan de la etiqueta ecológica de la UE de productos de limpieza de superficies duras o de alguna otra eco-etiqueta ISO Tipo 1, como, por ejemplo, Ángel Azul, Cisne Nórdico, Flor Europea o equivalente.

- **Utilización de productos para tratamientos DDD**

El uso de plaguicidas en los tratamientos DDD que se consideren necesarios aplicar, deberán de cumplir:
RD 3349/1983 Reglamentación Técnico-Sanitaria de Plaguicidas, modificada posteriormente en el Real Decreto 162/1991 y el Real Decreto 443/1994.
RD 1054/2002 sobre Registro y Comercialización de Biocidas, además de no utilizar ninguna sustancia incluida en el Orden de 4 de febrero del 1994.

Asimismo, las empresas de servicios de aplicación de plaguicidas deben seguir el Orden de 24 de febrero de 1993 y estar inscritos en el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.

Por otra parte, el Orden de 8 de marzo de 1994 establece la normativa reguladora para la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. El objetivo de esta normativa es la de establecer los criterios que permitan garantizar que las personas que desarrollan actividades relacionadas con la aplicación de plaguicidas dispongan de unos mínimos niveles de capacitación para dichas actividades, por lo que los aplicadores, deberán estar en posesión del carné de manipulador de fitosanitarios (en el caso de aplicación de fitosanitarios), o del carné de aplicador de tratamientos DDD (en el caso de aplicación de biocidas para uso ambiental e industria alimentaria).

En el caso de la prevención y control de legionella, la Norma UNE 100030:2017 que establece una guía para la prevención y control de la proliferación y diseminación de legionella en instalaciones, y la normativa estatal comprendida en el RD 865/2003, que establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
Dentro del Catálogo Europeo de Residuos (CER), los residuos procedentes de biocidas se hallan catalogados como residuos peligrosos. Estos residuos deben gestionarse debidamente siguiendo las leyes 20/1986 de residuos tóxicos peligrosos, 11/1997 de Envases y Residuos de Envases y 10/1998 de Residuos.
Asimismo, la ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres especifica que debe evitarse la utilización de productos químicos o derrames de vertidos que alteren las condiciones de habitabilidad de los espacios naturales protegidos.

- **Utilización de accesorios de limpieza de microfibra**

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 20 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 138 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Al menos el 70% de los accesorios textiles de limpieza, como bayetas, cabezas de fregona o mopas, utilizados por año en las tareas de limpieza objeto del contrato deberán estar fabricados con microfibra.
El licitador deberá presentar una lista identificativa de los accesorios textiles de limpieza que serán utilizados en la ejecución del contrato (tipo y cantidades de productos) especificando cuáles de estos están fabricados con microfibra y aportando la documentación que pruebe dicha circunstancia.

- **Utilización de accesorios de limpieza con bajo impacto ambiental**

Al menos el 40% de los accesorios textiles de limpieza, como bayetas, cabezas de fregona o mopas, utilizados por año, deberán cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los productos textiles, según los distintos tipos de fibras textiles, y también con los criterios establecidos en relación con los procesos y productos químicos utilizados en su producción, dispuestos en la Decisión de la Comisión 2014/350/UE, de 5 de junio de 2014, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a los productos textiles, o que hayan obtenido otra etiqueta ecológica EN ISO 14024 de tipo 1, reconocida oficialmente, o equivalente, que asegure el cumplimiento de los mismos requisitos y criterios de producción.

El licitador deberá presentar una lista identificativa de los accesorios textiles de limpieza que serán utilizados en la ejecución del contrato (tipo y cantidades de productos) especificando cuáles de estos cuentan con la etiqueta ecológica de la UE para los productos textiles u otra etiqueta ecológica EN ISO 14024 de tipo 1 y aportando la documentación que pruebe dicha circunstancia.

14 Medios a aportar por el contratista

14.1. Plan de Limpieza

El Adjudicatario tendrá que desarrollar la documentación necesaria para el correcto desempeño de su actividad. Esta documentación deberá ser compartida con la AOPJA, o por quien esta designe, y con el Operador de la línea. El Adjudicatario será el responsable de actualizar esta documentación a lo largo de la vida del contrato.
El Adjudicatario elaborará un Plan de Limpieza Inicial, que será examinado y aprobado por la AOPJA y que, en función de las necesidades del servicio, podrá ser ajustado. Este Plan deberá ser entregado en un plazo máximo de un (1) mes desde la Orden de Inicio del contrato dada por AOPJA.

En el Plan de Limpieza se especificará la metodología de trabajo, instrucciones, referencias de productos, instrucciones de seguridad, equipos, referencias documentales, informes, partes de trabajo, gestión documental y, en definitiva, toda la información que el Adjudicatario crea conveniente para plasmar la forma de trabajar, cumpliendo con las actividades y su periodicidad marcada en este Pliego.

Se incluirán los cronogramas correspondientes, indicando las limpiezas en cada vehículo, todas las instalaciones, contemplando días, horarios, turnos, personal y cuantos datos sean de interés, tanto para el Adjudicatario, como para la AOPJA.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 21 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 139 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además, deberá indicar la fecha de redacción, número de revisión, fecha de entrada en vigor, cambios, autores y responsables de elaborar, supervisar y aprobar dicho plan. El Plan de Limpieza tendrá carácter obligatorio y deberá de ejecutarse tal y como quede establecido.

La planificación de las actividades y trabajos a realizar, así como el control y seguimiento de los mismos deberá ser introducida en el GMAO que la AOPJA proporcionará al adjudicatario, siendo esta herramienta la que se utiliza para notificar trabajos de tipo correctivos, y para medir tiempos de respuestas.

14.2. Plantilla de personal

El Adjudicatario tendrá que aportar todo el personal necesario para el correcto desarrollo de las diferentes actividades que se describen en este Pliego.

Durante el periodo de vigencia del Contrato, el Contratista deberá disponer de las dotaciones de todo tipo que sean necesarias para desarrollar los trabajos objeto de su cometido, las cuales deberán ajustarse a los mínimos establecidos por el propio Contratista y le hayan sido aceptadas por la AOPJA en el momento de la adjudicación.

En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad del Adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene y demás normas que emanen del órgano de contratación o del Operador de la línea.
El personal deberá tener las categorías profesionales y condiciones laborales que se establezcan en las normas legales, convenios y acuerdos de cualquier tipo que resulten aplicables en cada momento.

El Adjudicatario, antes de empezar la prestación del servicio facilitará a la AOPJA la lista de los trabajadores relacionados por adscripción al centro de trabajo, con apellidos, nombre, Documento Nacional de Identidad o equivalente, horario de trabajo asignado y relación contractual con el Adjudicatario.

Así mismo, facilitará a la AOPJA cualquier documento que solicite durante la vigencia del Contrato, al objeto de garantizar el cumplimiento de la legislación en materia social o laboral.

El Adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo. El Adjudicatario deberá sustituir al personal que por razones disciplinarias, conducta,…solicite por escrito la AOPJA. El personal adscrito al Adjudicatario no podrá tener vinculación alguna con la AOPJA.

El Adjudicatario, de quien depende única y exclusivamente todo el personal, tendrá todos los derechos y obligaciones sobre dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y aquellas que en lo sucesivo puedan promulgarse. En ningún caso la AOPJA resultará responsable de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y su personal.

14.3. Responsable del contrato de limpieza

El Adjudicatario designará un representante que estará al frente del personal adscrito a la prestación del servicio, el **Coordinador o Responsable del Contrato,** quien de forma permanente se encargará de la coordinación, seguimiento y supervisión de los trabajos a realizar, tiempo de permanencia, y la distribución de

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 22 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 140 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tiempos y tareas, a fin de asegurar el cumplimiento, calidad y seguridad de los trabajos exigidos.

Será un técnico medio o superior, con experiencia acreditada de al menos cinco (5) años en contratos similares. Entre sus obligaciones destacan las siguientes:

- Será el responsable del personal que desarrolla los trabajos, así como del control de los métodos de trabajo, control horario del personal que presta servicio y, en definitiva, responsable de las anomalías que pudieran presentarse.
- Será responsable de impartir a los trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.
- Será el interlocutor de la empresa Contratista con el Responsable del Contrato de la AOPJA y a través del mismo se canalizarán los posibles incidentes que se formulen en la ejecución de los trabajos.
- Comunicará a la AOPJA cualquier modificación respecto a los medios materiales y humanos adscritos al contrato (sustitución de personal, modificaciones organizativas…)

Al igual que el resto del personal, por razones disciplinares, de conducta,…,la AOPJA podrá solicitar por escrito la sustitución de esta figura, en cuyo caso el Adjudicatario tendrá que poner en su lugar a una persona con perfil equivalente.

14.4. Uniformidad e identificación del personal

Todo el personal adscrito al servicio por el Adjudicatario (salvo aquel que su puesto no lo requiera a criterio de la AOPJA), irá perfectamente uniformado y limpio, llevando un distintivo e identificación como personal del Adjudicatario. Los uniformes y distintivos serán por cuenta del Adjudicatario.

AOPJA podrá establecer unas normas mínimas, de obligado cumplimiento, en cuanto a la imagen corporativa e identificación del personal asignado a los mantenimientos, limpiezas y operación del TTBC.

14.5. Periodos de vacaciones y ausencias

Se considera incluido en los servicios, la parte proporcional del personal adicional necesario para cubrir las bajas y vacaciones del personal habitual. En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el Adjudicatario tomará las medidas oportunas para garantizar en todo momento la calidad de la prestación del servicio, sustituyendo a los operarios que causen dicha situación por otros de, al menos, igual calificación, en cuyo caso presentará la información necesaria del nuevo trabajador/a: nombre apellidos, Documento Nacional de Identidad o equivalente, relación contractual con la empresa, horario y puesto de trabajo asignado.

En caso de huelga, el Adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos. Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo la Autoridad Laboral correspondiente y hayan sido legalmente autorizados, habiendo sido advertido la AOPJA, el Adjudicatario se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo a la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto. Durante estos periodos de huelga, se abonará sólo la parte correspondiente a los servicios mínimos pactados.

En caso de incumplimiento total o parcial de dichos servicios mínimos, la AOPJA se reserva el derecho de no abonar al Adjudicatario la parte proporcional del importe total correspondiente al periodo de tiempo en el que se haya dejado de realizar la prestación del servicio o a rescindir el contrato por incumplimiento del mismo.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 23 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 141 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14.6. Materiales y equipamiento

El Adjudicatario deberá disponer de toda la maquinaria, medios auxiliares, utillaje, carteles de señalización de las zonas en trabajo y productos de limpieza necesarios para el desarrollo de su actividad y consecución de los objetivos de limpieza. El suministro, el mantenimiento y la reparación de las herramientas, máquinas y accesorios necesarios para la ejecución de los trabajos correrán a cargo del Adjudicatario.

La empresa Adjudicataria deberá presentar a la AOPJA un listado con los productos de limpieza y la maquinaria que se pretende usar, de manera que se pueda verificar sus especificaciones en relación con los trabajos a realizar. Este listado no será limitativo, de manera que, si a lo largo de la duración del contrato, el Adjudicatario necesitase ampliar, modificar o sustituir alguno de los productos, utensilios o maquinaria adscritos al contrato, deberá llevarlo a cabo sin que esto suponga coste alguno para la AOPJA.
Se valorará el menor nivel de emisiones de la flota de vehículos que sean utilizados directamente en la realización de las tareas de los servicios de limpieza, o bien sean utilizados por los responsables, supervisores u otro personal que participe de alguna manera en la prestación del servicio, premiándose los vehículos menos contaminantes.
La AOPJA pondrá a disposición del Adjudicatario el suministro de agua, electricidad y aire comprimido necesario para llevar a cabo los servicios de limpieza en Talleres y Cocheras del TTBC.
La AOPJA cederá al Adjudicatario un espacio destinado para el almacenamiento de los productos y pequeños utensilios necesarios para llevar a cabo los servicios de limpieza. Estos espacios deben mantenerse limpios, ordenados y en buen estado de conservación. Correrá a cargo del Adjudicatario el suministro de las estanterías y equipamiento necesario para el correcto almacenaje de los productos, consumibles, utensilios y herramientas que se precisen para llevar a cabo la prestación del servicio.

15 Obligaciones complementarias del contratista

15.1. Seguridad e higiene

El Adjudicatario queda obligado al más estricto cumplimiento de la Normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo nombrar un responsable del Servicio en esta materia. El Adjudicatario estará obligado a respetar y cumplir con los diferentes planes y procedimientos establecidos por la AOPJA o el Operador de la Línea (Plan de Seguridad y Autoprotección, Plan de Calidad, Medio ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, etc.).
Será obligación del Adjudicatario, colocar en cabeza y cola de la composición, una señal reglamentaria que advierta de la inmovilización en la composición para tareas de limpieza. Dichas señales serán retiradas una vez finalizadas las operaciones de limpieza.

15.2. Uso de las instalaciones

El Adjudicatario deberá hacer uso adecuado de las instalaciones y equipamientos cedidos por la AOPJA, así como del agua y energía eléctrica facilitada.
Queda prohibido el baldeo y en general el encharcamiento de suelos en cualquier operación de limpieza.
Como actividad accesoria del servicio de limpieza de las unidades, el Adjudicatario se obliga a que queden en perfecto estado de limpieza los andenes, fosos, vías, entrevías y demás espacios del Centro de Trabajo en que tenga lugar la limpieza de las unidades. Esta obligación incluye la de retirar y depositar, en el lugar que al efecto haya designado AOPJA o el Operador de la línea cuantas basuras y desperdicios se recojan de aquellos, todo ello sin cargo económico adicional alguno.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 24 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 142 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa Adjudicataria responderá de los daños que el personal contratado por ella ocasione en las instalaciones, mobiliario o cualquier propiedad de la AOPJA o del Operador de la línea

16 Interfaces con otros contratistas

En el Anexo 2 del presente documento se ha incluido una tabla con las interfaces que el Adjudicatario tendrá con el resto de contratistas del TTBC. En esta tabla se describen los límites de la prestación de todos aquellos servicios compartidos con otros contratistas.

17 Seguimiento y control

El Adjudicatario se compromete a planificar sus servicios siguiendo las pautas que indique la AOPJA y el Operador de la línea, para contribuir a llevar un seguimiento y control adecuado del contrato.

17.1. Seguimiento

El Adjudicatario, a los efectos de garantizar que la prestación del servicio se realiza conforme a las condiciones contratadas, efectuará cuantas inspecciones sean necesarias, para comprobar que se desempeñan las funciones adecuadamente.

Cualquier circunstancia que se detecte en las inspecciones realizadas y que alteren el normal funcionamiento del servicio deberá ser comunicada de forma inmediata a la AOPJA y al Operador de la línea. El Adjudicatario está obligado a elaborar cuántos informes se le soliciten por la AOPJA, o quien esta designe, relativos al objeto del contrato.

Por otra parte, el Adjudicatario estará obligado a informar a la AOPJA y al Operador de la línea en cualquiera de las circunstancias que se especifican a continuación:

a) Modificación de la organización y planificación del servicio.
b) Modificación de la distribución de la plantilla y/o puestos de trabajo.
c) Introducción de métodos y/o técnicas de trabajo distintos a los acordados con la AOPJA.
d) Introducción de nuevos productos, materiales o máquinas de limpieza, diferentes a los acordados con la AOPJA.
e) Cualquier incidencia o cambio que afecte a la prestación de servicio.

17.2. Control

Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información acerca de la calidad del servicio que se presta.

Con independencia de todo esto, la AOPJA podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoría que considere necesarias para detectar el grado de cumplimiento de los objetivos del contrato y podrá implantar las modificaciones que se estimen oportunas.
Para ello, el Adjudicatario tiene que describir un método para el control y seguimiento de incidencias del servicio, así como método de medición de indicadores y aplicación de medidas correctivas.

17.3. Documentación a cumplimentar

A efectos de un mantener al día el control y seguimiento de las actuaciones realizadas se deberá cumplimen-

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 25 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 143 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tar la siguiente documentación

17.3.1. Parte Diario de Operaciones

El Parte Diario de Operaciones Realizadas deberá de estar recogido en GMAO, y ser cumplimentado diariamente por el Adjudicatario y servirá de base justificativa para la facturación.
Será suscrito por ambas partes cuando un representante de AOPJA o quien esta designe haya supervisado los trabajos realizados.
En el parte se figurarán todas y cada una de las operaciones realizadas en el día de la fecha, con expresión de la unidad a que pertenecen y tipo de operación realizada.

17.3.2. Fichas de Control de Calidad

Para la realización del Control de Calidad, tanto por el Servicio de Control de Calidad del Adjudicatario (en adelante SCCA) como por el Control de Calidad de AOPJA, se utilizarán las Fichas de Consistencias o su correspondiente versión informática.
En la ficha se figurarán todas y cada una de las operaciones realizadas en el día de la fecha, con expresión de la unidad a que pertenecen y tipo de operación realizada.
Ésta se firmará necesariamente por el Adjudicatario reflejando AOPJA o quien esta designe su VºBº cuando la inspección se realice en presencia de un agente de ésta.

17.3.3. Resumen Mensual de Operaciones

El Adjudicatario realizará mensualmente un documento resumen de todas las operaciones realizadas, para ello se utilizará el Resumen Mensual que se obtenga de GMAO.
El Resumen Mensual de Operaciones Realizadas se firmará tanto por el Adjudicatario como por AOPJA o quien esta designe y servirá como base para la facturación mensual.

17.3.4. Resumen Mensual de Control de Calidad

El Adjudicatario, con los resultados de los controles de calidad realizados en el mes, realizará un documento resumen, en el que además de reflejar los resultados de las inspecciones realizadas describirá detalladamente las medidas correctoras adoptadas y aquellas propuestas de mejora de servicio que considere necesarias y precisen de autorización o colaboración de AOPJA o del Operador de la línea.

18 Control de calidad del servicio

El Adjudicatario estará obligado a respetar el **Plan de Control de la Calidad del Servicio** de la AOPJA.
El Adjudicatario tendrá que colaborar con la AOPJA y el Operador de la línea en el desarrollo, implantación y mantenimiento de este Plan en aquellos aspectos vinculados con su actividad (preparación de informes, facilitar todos los datos que le solicite, desarrollo de auto inspecciones, utilizar el software de la AOPJA correctamente,…).
Así mismo, para verificar el cumplimiento del objeto de esta contratación se establece un sistema de control de calidad de la prestación del servicio a través de inspecciones periódicas, realizadas por parte de los representantes del contrato pertenecientes a la AOPJA, o quien esta designe, y a la que podrán asistir representantes de la empresa Adjudicataria del contrato.

El Control de Calidad será ejecutado tanto por el Adjudicatario, a través de su plan de auto-inspección, como

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 26 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 144 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por la AOPJA o quien esta designe a través de inspecciones programadas y muestreos aleatorios.

18.1. Control de Calidad del Adjudicatario

El Adjudicatario dispondrá de un Control de Calidad independiente del personal dedicado a la ejecución material de la limpieza. Este Control de Calidad podrá ser llevado a cabo por el propio Coordinador del Contrato definido en el apartado 14.3 del presente Pliego El Control de Calidad efectuará una inspección rigurosa en las unidades objeto de limpieza, para constatar:

- La perfecta realización de las operaciones programadas, tanto en su frecuencia como en la correcta aplicación de los métodos y productos de limpieza empleados.
- La perfecta ejecución de las operaciones realizadas.

Dentro de este Control de Calidad, el Adjudicatario deberá, para cada tipo de operación, supervisar como mínimo los siguientes porcentajes de operaciones realizadas en el mes.

L0	LC	LN1	LN2	LR	LCB	LET/LEM	LF	LP	LT
40%	30%	15%	15%	5%	15%	15%	15%	15%	40%

La cantidad obtenida para cada tipo de operación por aplicación del correspondiente porcentaje se redondeará a la unidad superior.
Cuando el Control de Calidad aprecie la existencia de algún defecto, ordenará la rectificación que proceda y, si no fuera posible tal rectificación antes de la puesta en servicio de la unidad informará, en primera instancia, al Operador de la línea de la situación y estado de limpieza de la unidad, debiendo posteriormente notificar a AOPJA, o a quien esta designe, la incidencia detectada.

18.2. Control de Calidad de AOPJA

AOPJA dispondrá de un Control de Calidad constituido por cualquier agente del Operador de la línea o, en su caso, por empleados propios o personal ajeno designado para ello, para la realización específica de estas tareas, debidamente autorizados para ello. Las funciones de inspección y supervisión de AOPJA sobre las operaciones realizadas las podrá realizar cualquier persona asignada al Control de Calidad.

Se podrán inspeccionar las operaciones contratadas durante su ejecución, para observar los métodos empleados y verificar el comportamiento de los sistemas y productos utilizados así como el empleo de medios y técnicas adecuadas, a fin de proponer y exigir la aplicación de medidas correctoras a los defectos observados.

La inspección y supervisión de AOPJA constará tanto de un muestreo simple aleatorio como de un sistema basado en visitas programadas.

Cuando el Control de Calidad aprecie la existencia de algún defecto, solicitará la rectificación que proceda y, si no fuera posible tal rectificación efectuará la correspondiente calificación con sujeción a los baremos vigentes que figuran en los sucesivos apartados del presente Pliego.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 27 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 145 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A continuación se definen una serie de indicadores, obtenidos de dichas visitas así como del cumplimiento del plan de limpieza aprobado , que incidirán en la retribución mensual a recibir por el adjudicatario en los términos que se definen en los pliegos del contrato.

18.3. Indicador de Calidad Percibida (ICP)

Este control estará basad en los siguientes puntos:

18.3.2 Observaciones mensuales (INDICE 1)

Mensualmente se realizará una ruta de observaciones, de forma conjunta entre el representante del Adjudicatario o encargado del mismo y técnico designado por la AOPJA, en la cual podrán estar presentes técnicos del operador de la línea.

El técnico designado por la AOPJA se reserva la posibilidad de decidir la fecha concreta y las zonas sujetas a inspección, debiendo efectuarse la ruta con carácter inmediato a la comunicación verbal a la empresa de dicha circunstancia.

En estas rutas, y para cada zona/dependencia concreta, el técnico designado por la AOPJA redactará en un plazo no superior a 48 horas, un "Parte de Calidad" creado al efecto con los siguientes datos:

a) Nivel de limpieza
b) Anomalías detectadas.
c) Grado de cumplimiento de las medidas de corrección solicitadas anteriormente.
d) Observaciones del representante de la empresa Adjudicataria, en su caso, o encargado del mismo

Del conjunto de las observaciones realizadas se otorgará por parte de la AOPJA el **INDICE 1** de calidad de limpieza de acuerdo con la siguiente escala (de 0 a 10):

- **MUY BUENO:** Las instalaciones, dependencias, zonas o áreas objeto del análisis presentan un estado óptimo, sin manchas, olores, polvo ni otros índices indicativos de suciedad: suelo, cristales, etc. (VALOR 10).
- **BUENO:** Las instalaciones, dependencias, zonas o áreas objeto del análisis, presentan un estado general aceptable, pero sin alcanzar el nivel anterior (VALOR 7,5).
- **REGULAR:** Las instalaciones, dependencias, zonas o áreas presentan un estado de limpieza insuficiente, con manchas, olores o polvo, u otros indicios de suciedad apreciables por cualquier persona (VALOR 5). Deberán aplicarse medidas correctoras puntuales.
- **MALO:** Las zonas de análisis presentan, en general, un aspecto deficiente, con señales e indicios evidentes de limpieza insuficiente (VALOR 2,5). En este supuesto se tomarán medidas correctoras de carácter general.
- **MUY MALO:** El estado de orden y limpieza es indiscutiblemente malo en el conjunto de su superficie, haciendo preciso en este caso un cambio drástico, bien del factor humano, bien de los procedimientos de limpieza (VALOR 0).

18.3.2 Calificación de niveles de calidad (INDICE 2)

Se obtendrán a través de los siguientes parámetros generales:

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 28 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 146 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- **(1)**: Limpieza y disciplina del personal.
- **(2)**: Grado de cumplimiento del conjunto de obligaciones previstas en el presente pliego.

Del conjunto de estos parámetros se obtendrá el **INDICE 2** de calidad, según la siguiente fórmula de ponderación, y teniendo en cuenta que dentro de cada parámetro se aplicará la misma escala establecida en el apartado anterior (de 0 a 10):

INDICE 2 = 0,2 x (1) + 0,8 x (2)

Para el baremo de los parámetros (1) y (2) se aplicarán, como en el INDICE 1, los mismos cinco niveles con las mismas equivalencias numéricas.

El índice de calidad global de un período considerado se obtendrá de la media aritmética de los índices parciales efectuados mensualmente.

ICP = 0,65 x ÍNDICE 1 + 0,35 x ÍNDICE 2

Este índice de calidad mensual servirá para aplicar el factor de corrección para el ajuste de la facturación mensual de los trabajos en función de la calidad de los mismos, tal y como se establece en el PCAP.

18.4. Indicador de Cumplimiento de la planificación del mantenimiento de la limpieza (ICPM)

El Contratista será penalizado por no realizar las tareas de limpieza con la frecuencia impuesta por el Plan de Limpieza aprobado por la AOPJA. La planificación mensual deberá cumplir con lo definido en el Plan de Mantenimiento anual.

Conllevará una penalización cuando, tras la entrega de la planificación semanal, en esta no sea respetada la fecha y hora previstas o su duración estimada, si las tareas de limpieza previstas implican la movilización de medios por parte de la AOPJA, del Operador de la línea o de otro Contratista. Igualmente conllevará una penalización si la falta de cumplimiento de la planificación tiene implicaciones sobre la operación comercial prevista o la imagen de AOPJA o del Operador de la Línea.

Este índice mensual será el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones del contratista, entendiendo como incumplimiento la no realización en la fecha prevista de todas las actividades programadas (se tendrá en cuenta la planificación mensual), con un margen de un 5% de holgura sobre la planificación teórica.

ICPM = 1-((nº operaciones planificadas teóricas mensuales–nº operaciones planificadas realizadas)/nº operaciones planificadas teóricas mensuales) x 100

Este indicador se calculará a partir de los datos contenidos en el GMAO de la AOPJA o medio alternativo en ausencia o indisponibilidad de este.

18.5. Indicador de Cumplimiento de tiempo de respuesta (IRES)

Con objeto de garantizar la seguridad de los usuarios y la mejor imagen del TTBC, es imprescindible que ciertas intervenciones sean realizadas con la máxima presteza. Por ello, la AOPJA aplicará una penalización

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 29 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 147 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en caso de retraso en el tiempo de respuesta ante la solicitud de una intervención de este tipo.

Cuando exista un incidente cuya resolución queda dentro del alcance de este Contrato, el Contratista, tiene la obligación de intervenir en los plazos definidos a continuación en función de la gravedad de la incidencia:
- Aviso Máxima Urgencia (afecta a la seguridad de los usuarios o público en general):
 - Tiempo de respuesta: Mínimo posible, con un máximo de treinta (30) minutos.
 - Tiempo de primera intervención: el mínimo, con un máximo de:
 - Diez (10) minutos para el balizamiento de la zona afectada
 - Treinta (30) minutos para la primera limpieza y aseguramiento de la zona afectada.
 - Tiempo de limpieza: Hasta el inicio de la siguiente jornada de operación.
- Aviso Urgente (no afecta a la seguridad de los usuarios o público en general, pero si a la imagen del TTBC):
 - Tiempo de respuesta: sesenta (60) minutos.
 - Tiempo de primera intervención: Cuatro (4) horas.
 - Tiempo de limpieza: Hasta el inicio de la siguiente jornada de operación.
- Aviso Normal (sin afección a la seguridad ni a la imagen):
 - Tiempo de respuesta: Cuatro (4) horas durante el día (8h hasta 20h), y hasta la mañana (8h) del día siguiente si el incidente es comunicado después de las 20h.
 - Tiempo de primera intervención: Durante la jornada de operación comercial
 - Tiempo de limpieza: Según planificación programada.

Se consideran los siguientes conceptos:
- Tiempo de respuesta, el que transcurre desde la recepción del aviso por parte del Contratista y la llegada al lugar de la incidencia.
- Tiempo de primera intervención, el que transcurre desde la llegada al lugar de la incidencia y la aplicación de medidas paliativas.
- Tiempo de limpieza, el que transcurre desde la llegada al lugar de la incidencia y la completa limpieza del lugar o elementos afectados.

En casos excepcionales, el Adjudicatario podrá solicitar a AOPJA un mayor plazo de reparación siempre que sea por un motivo debidamente justificado.
En caso de retraso en su intervención, el Contratista será penalizado, según los criterios siguientes:
- RES1: Suma de los tiempos de retraso, contabilizados en MINUTOS, que sobrepasan el tiempo de respuesta definido para un Aviso de Máxima Urgencia.
- RES2: Suma de los tiempos de retraso, contabilizados en MINUTOS, que sobrepasan el tiempo de respuesta definido para un Aviso Urgente.

IRES = 0,65 x RES1 + 0,35 x RES2

Este indicador se calculará a partir de los datos contenidos en la Base de datos de incidencias de la AOPJA o del Operador de la Línea.

19 Deduciones de los pagos por incumplimientos del adjudicatario, penalizaciones

La Persona Adjudicataria deberá cumplir con los indicadores de Calidad relacionados con su actividad definidos en el apartado 18 debiendo adaptar sus procedimientos para la consecución de los objetivos impuestos dirigidos a la ejecución de los servicios con el nivel de calidad exigido. El valor alcanzado por estos indicadores incidirá en la retribución mensual a recibir.

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 30 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 148 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se definen a continuación las distintas penalizaciones aplicables. Estas se harán efectivas mediante deducción en la certificación del mes o siguientes tras la notificación de la penalidad o, en último caso, en la liquidación del contrato.

Las penalizaciones calculadas, según lo descrito a continuación, se aplicarán sobre el importe fijo mensual, antes de IVA. Si ello no fuese suficiente, la AOPJA procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que la Persona Adjudicataria deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución. El importe acumulado anual por incumplimientos podrá tomar un valor máximo del 20% de la facturación anual.

A) Penalización por incumplimiento en la calidad percibida (ICP)

La penalización por este concepto a aplicar sobre la certificación mensual se calcula:

Importe de penalización mensual= CPICP * Importe de certificación mensual, antes de IVA

Donde CPICP es el coeficiente de penalización por incumplimiento de la calidad percibida, y su valor será el que se expresa en la siguiente tabla, donde el cálculo del indicador de calidad percibida (ICP) queda definido en el apartado 18.3 del presente pliego

INDICADOR DE CALIDAD PERCIBIDA (ICP)	COEFICIENTE PENALIZACIÓN CALIDAD PERCIBIDA (CPICP)
Más de 7,50	0,00
Entre 7,50 y 7,00	0,02
Entre 6,99 y 6,50	0,03
Entre 6,49 y 6,00	0,04
Entre 5,99 y 5,50	0,05
Entre 5,49 y 5,00	0,06
Entre 4,99 y 4,50	0,08
Entre 4,49 y 4,00	0,10
Entre 3,99 y 3,50	0,12
Entre 3,49 y 3,00	0,14
Entre 2,99 y 2,50	0,16
Entre 2,49 y 2,00	0,19
Entre 1,99 y 1,50	0,22
Entre 1,49 y 1,00	0,25
Entre 0,99 y 0,50	0,28
Entre 0,49 y 0	0,31

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 31 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 149 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B) Penalización por incumpliento de la planificación del mantenimiento

El Contratista será penalizado por no realizar las tareas con la fecuencia impuesta por el Plan de Limpieza aprobado por la AOPJA. La planificación mensual deberá cumplir con lo definido en el Plan de mantenimiento anual.
Conllevará una penalización cuando, tras la entrega de la planificación semanal, en esta no sea respetada la fecha y hora previstas o su duración estimada, si las tareas de limpieza previstas implican la movilización de medios por parte de la AOPJA, del Operador de la línea o de otro Contratista. Igualmente conllevará una penalización si la falta de cumplimiento de la planificación tiene implicaciones sobre la operación comercial prevista o la imagen de AOPJA o del Operador de la Línea.

La penalización por este concpeto a aplicar sobre la certificación mensual se calcula:

Importe penalización mensual= CICPM * Importe de certificación mensual, antes de IVA

Donde CICPM es el coeficiente de penalización del indicador por incumplimiento de la planificacón del mantenimiento (limpieza), y su valor será el que expresa la siguiente tabla, en función del indicador de cumplimiento de la planificación del mantenimiento (ICPM) definido en el apartado 18.4 del presente pliego:

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN DEL MANTENI-MIENTO ICPM	COEFICIENTE PENALIZACIÓN CUMPLIMIEN-TO PLANIFICACIÓN LIMPIEZA CICPM
Entre el 95 % y el 100 %	0
Entre el 85 % y el 94.99 %	0,01
Entre el 75 % y el 84.99 %	0,03
Entre el 65 % y el 74.99 %	0,1
Menor que el 64.99 %	0,2

C) Penalización por incumplimiento del tiempo de respuesta ante incidencias

El cálculo de la penalización por incumplimiento del tiempo de respuesta se calcula según la siguinte fórmula:

Importe penalización mensual= 50 € x IRES

Dónde IRES es el indicador de tiempo de respuesta que esta definido en el apartado 18.5 del presente pliego

Una vez determinada por a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la imposición de penalizaciones descritas en el presente apartado, y al margen de las penalidades que pudieran ser impuestas por incumplimiento de las obligaciones contractuales recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se notificará al Contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad o,

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 32 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 150 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en caso, de no ser posible la deducción en los anteriores documentos, la penalización se efectuará en la liquidación del contrato. Si ello no fuese suficiente, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el Adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

20 Cambio de normativa

En el caso de que debido a un cambio de normativa de obligado cumplimiento haya que realizar cambios en los procedimientos o productos aplicables, el adjudicatario deberá enviar a la AOPJA una valoración de los cambios necesarios y los nuevos procedimientos y productos. La AOPJA se reserva el derecho a contratar estos trabajos y suministros a terceros.

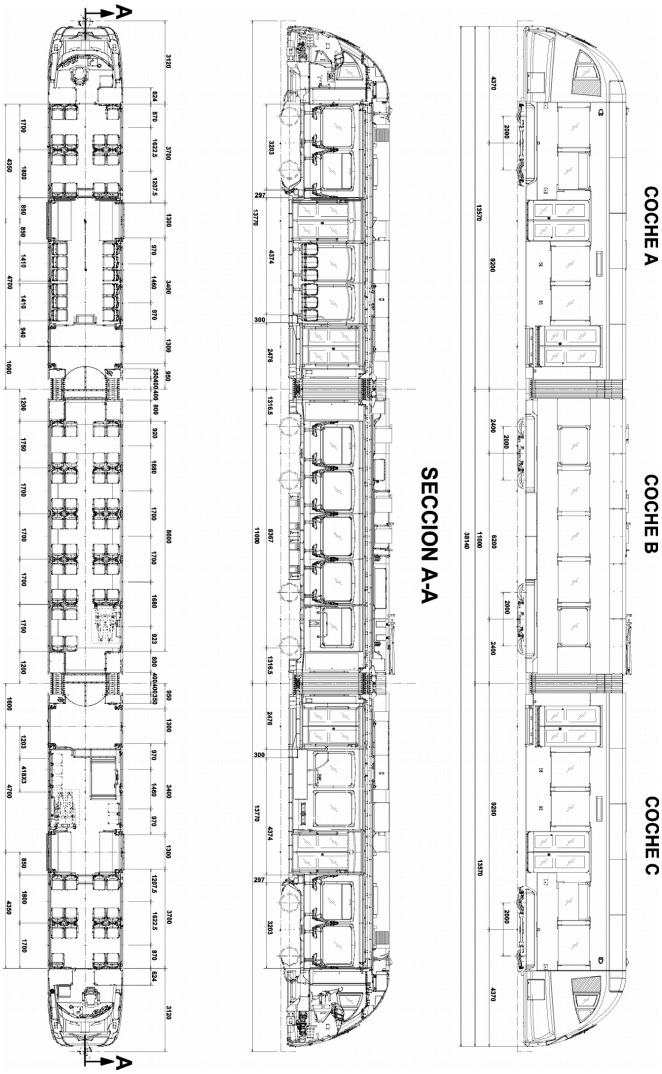
TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 33 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 151 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

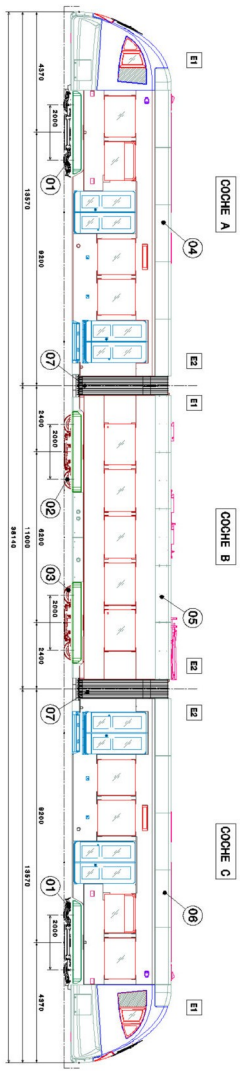
ANEXO 1. Planos de las unidades

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 34 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

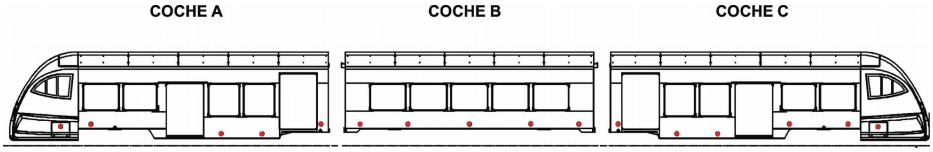
JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 152 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

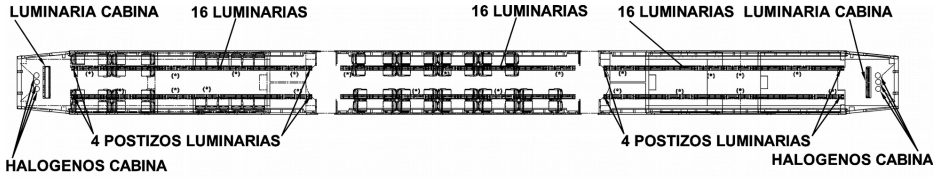


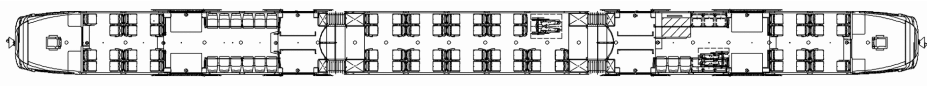
Tipo de pliego	Pliego Técnico	35
Procedimiento de adjudicación	Abierto	
Fecha de redacción	Junio 2024	



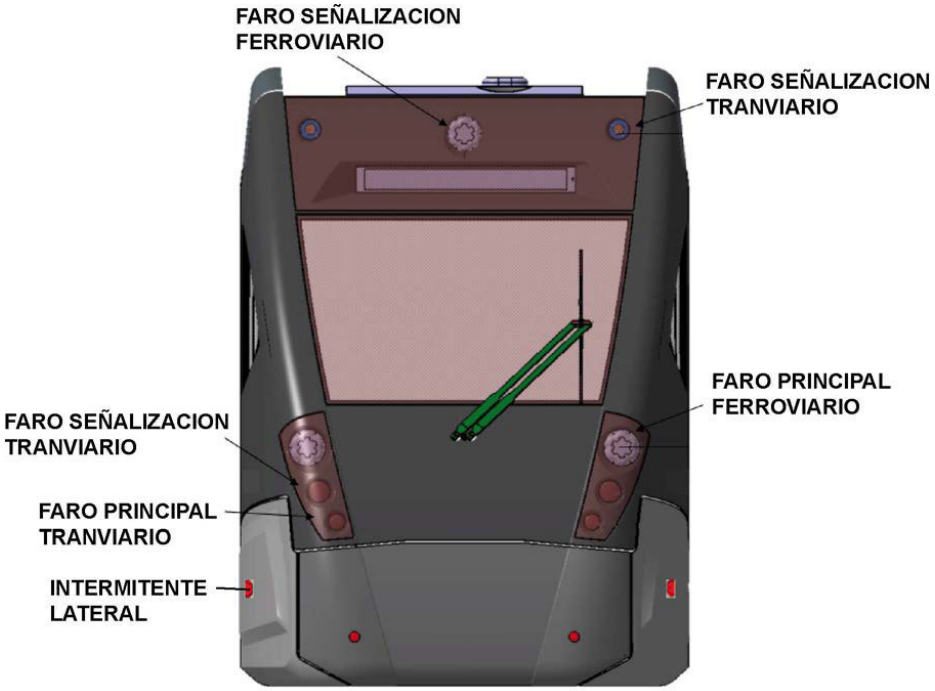
Tipo de pliego	Pliego Técnico	36
Procedimiento de adjudicación	Abierto	
Fecha de redacción	Junio 2024	







Tipo de pliego	Pliego Técnico	37
Procedimiento de adjudicación	Abierto	
Fecha de redacción	Junio 2024	





TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 38 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 156 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO 2. Matriz de Interfaces

Denominación Interfaz	Límite de la prestación								
	Adjudicatario Limpieza TTC y Web Urbano	Adjudicatario Limpieza Vehículos	Adjudicatario Mantenimiento Infraestructura y vía	Adjudicatario Mantenimiento Energía y electrificación	Adjudicatario Mantenimiento Vehículos	Adjudicatario Mantenimiento Sistemas	Adjudicatario Mantenimiento Billetaje	Adjudicatario Mantenimiento Señalización	
Gestión de residuos generados	- Se encargará de la recogida, almacenaje y gestión de los residuos generados en su servicio - Se encargará de la gestión de los residuos generados por el resto de adjudicatarios de los mantenimientos (limpieza de vehículos, mantenimiento de infraestructura y vía, energía, vehículos, señalización y sistemas)	Se encargará de la recogida y traslado de los residuos generados en la prestación de su servicio hasta el punto limpio del TTMC	Se encargará de la recogida y traslado de los residuos generados en la prestación de su servicio hasta el punto limpio del TTMC	Se encargará de la recogida y traslado de los residuos generados en la prestación de su servicio hasta el punto limpio del TTMC	Se encargará de la recogida y traslado de los residuos generados en la prestación de su servicio hasta el punto limpio del TTMC	Se encargará de la recogida y traslado de los residuos generados en la prestación de su servicio hasta el punto limpio del TTMC	Se encargará de la recogida y traslado de los residuos generados en la prestación de su servicio hasta el punto limpio del TTMC	Se encargará de la recogida y traslado de los residuos generados en la prestación de su servicio hasta el punto limpio del TTMC	
Control de Plagas, Desratización, desinfección y desinsectación	Se encargará de la prestación del servicio en todas las instalaciones de TyC y paradas	Se encargará de esta prestación en el interior de los vehículos	Se encargará de la prestación de los servicios en la plataforma, incluyendo canalizaciones principales	Se encargará de la prestación de los servicios dentro de sus instalaciones a mantener (recintos eléctricos, subestaciones, canalizaciones secundarias, armarios y cuadros eléctricos)	No tiene prestacion de este servicio	Se encargará de la prestación de los servicios dentro de sus instalaciones a mantener (locales técnicos, armarios, cuadros y canalizaciones secundarias)	Se encargará de la prestación de los servicios en el interior de las máquinas de venta de billetes	Se encargará de la prestación de los servicios dentro de sus instalaciones a mantener (locales técnicos, armarios, cuadros y canalizaciones secundarias)	
Limpieza de la plataforma/andén	Se encargará únicamente de la recogida de residuos en el andén y en la zona de la plataforma lindante con el andén con la periocidad establecida en el Pliego	No tiene prestacion de este servicio	Se encargará de prestar los servicios en toda la plataforma (ferroviaria y de tranvía) del andén y de la plataforma lindante con el andén. Incluye la limpieza de la garganta del carril (limpieza y aspiración), imbornales y drenajes así como las cajas de toma de los accionamientos y cajas de toma de los enclavamientos. Incluye tratamiento contra la vegetación en toda la plataforma. Incluye igualmente elementos de la superestructura tales como postes de catenaria, mastiles y cableado (no focos) de señales y semáforos, armarios de catenaria y reguladores, etc. NO incluye las cajas de contadores de ejes.	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	Se encargará de la limpieza de las cajas de contadores de ejes ubicados a lo largo de la plataforma/andén de la línea	
Limpieza de plataforma y vía de TTC	Se encargará de prestar los servicios en toda la plataforma de los talleres y cocheras (dentro del recinto del recinto), sin incluir la limpieza de la garganta de carril, imbornales, contadores de ejes ni cajas de toma de los accionamientos.	No tiene prestacion de este servicio	Se encargará de la limpieza de la garganta de carril (limpieza y aspiración) de toda la vía dentro del recinto de TTC, incluyendo imbornales, drenajes y cajas de toma de los accionamientos. Incluye igualmente elementos de la superestructura tales como postes de catenaria, mastiles y cableado (no focos) de señales y semáforos, armarios de catenaria, etc. NO incluye las cajas de contadores de ejes ni las secciones de carril propiamente dichas (maquinas herramientas de Talleres (barras de foco, Bipicleges y mesas giratorias)	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	Se encargará de la limpieza de las cajas de contadores de ejes ubicados dentro del recinto.	
Mantenimiento Iluminación	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	Se encargará del mantenimiento, conservación y reposición de las luminarias que estén instaladas en el edificio de talleres y cocheras del TTMC (excluida la zona de oficinas) a excepción del alumbrado de la plaza de vías. Además, se encargará del mantenimiento, conservación y reposición de las luminarias de las paradas ubicadas a lo largo de la línea (marquesinas). El mantenimiento incluye también sus líneas eléctricas y dispositivos de encendido (control remoto, temporizadores, interruptores, etc...)	Se encargará del mantenimiento, conservación y reposición de las luminarias del ramal técnico, subestaciones y las playas de vías de Talleres y Cocheras. El mantenimiento incluye también sus líneas eléctricas y dispositivos de encendido (control remoto, temporizadores interruptores, etc...). Se encargará del mantenimiento, conservación y reposición del taller y el de las dependencias internas del Edificio de Talleres y Cocheras. Se encargará del mantenimiento, conservación y reposición de las luminarias que estén instaladas a lo largo de la línea (a excepción de las zonas de las marquesinas).	Se encargará del mantenimiento, conservación y reposición de las luminarias del vehículo	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio
Poda de Vegetación en la línea	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	Se encargará de retirar la poda de toda la vegetación ubicada en los márgenes de la línea, asegurando el correcto funcionamiento del sistema y la seguridad de las circulaciones.	Se encargará de podas puntuales de vegetación (rama) que, durante las inspecciones preventivas de la línea sean detectadas y que potencialmente puedan afectar al correcto funcionamiento del sistema y la seguridad eléctrica de la catenaria	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	No tiene prestacion de este servicio	

MATRIZ DE RESPONSABILIDADES		PUNTOS DE INTERFAZ																									
		CANALIZACION PRINCIPAL	CANALIZACIONES SECUNDARIAS	ARQUETAS CAN. PRINCIPAL	ARQUETAS CAN. SECUNDARIA	ELEMENTOS EN VIA	ALUMBRADO PARADAS	ALUMBRADO POSTE CATENARIA	ALUMBRADO EDIFICIO TyC	ALUMBRADO EXTERIOR TyC	ALUMBRADO TALLER	ALUMBRADO COCHERAS	EXTERIOR ARMARIOS	INTERIOR ARMARIOS	CLIMATIZACION ARMARIOS	LIMPIEZA CARRIL	LIMPIEZA PLATAFORMA	LIMPIEZA DESVÍOS	LIMPIEZA CONTADORES	LIMPIEZA SEMAFOROS	LIMPIEZA SEÑALES	LIMPIEZA MAU	SAE EMBARCADO	COMMS EMBARCADO	MANDO AGUJAS EMBARCADO	MAQUINARIA TALLER	MAQUINA LAVADO
MANTENIMIENTOS	INFRAESTRUCTURA	X		X			(10)		X		(8)		(9)			X	X	X									
	ENERGIA		(2)		(2)		(10)	X		X	(8)	X		(4)	X												
	SISTEMAS		(2)		(2)	(5)								(4)	(1)					X			X	X			
	SEÑALIZACION		(2)		(2)	(5)								(4)					X		X				X		
	BILLETAJE																					(3)					
	MATERIAL RODANTE																									X	(11)
	LIMP. MAT. RODANT.																										(7)
	LIMPIEZA PARADAS												(9)			(6)	(6)					X				(6)	(6)

OBSERVACIONES	
(1)	En Paradas con un solo armario o cuarto técnico la climatización será responsabilidad del contrato de Sistemas
(2)	En canalizaciones donde existan cableados de distintos contratos los costes serán compartidos a partes iguales por los contratos responsables
(3)	El Mantenedor de Billetaje será responsable de la limpieza técnica de la MAU, tanto del interior como de elementos exteriores sensibles (billetero, por ejemplo)
(4)	La limpieza, control de plagas y mantenimiento del interior será responsabilidad de cada contrato en función de los equipos instalados dentro de su alcance
(5)	El desmontaje/montaje para labores de mantenimiento de vía será responsabilidad de cada contrato en función de los elementos afectados dentro de su alcance
(6)	Alcance limitado a la limpieza de las zonas y elementos definidos en el PPTP (plataforma y carril en paradas, drenajes, depósitos de lodos,separadores de grasas, etc.)
(7)	Responsable de su correcta operación y uso, incluyendo suministro de consumibles, a excepción de la conducción de las unidades
(8)	El alumbrado en zonas con catenaria ubicado por encima de la línea aérea de contacto o hasta un (1) metro por debajo de esta será responsabilidad de Energía
(9)	Mantenimiento de los Armarios responsabilidad de Infraestructura. La limpieza exterior será responsabilidad de Limpieza de Paradas
(10)	Alumbrado integrado en marquesinas responsabilidad de Infraestructura. Alumbrado sobre poste de catenaria o baculo independiente responsabilidad de Energía
(11)	Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Conducción de las unidades al paso por la máquina de lavado

TORRE VAZQUEZ DAVID DE LA		21/06/2024	PÁGINA 39 / 39
VERIFICACIÓN	NJyGw25F0ZgB2JkJu9USyvMtb672qR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA		26/12/2024 10:11:59	PÁGINA: 157 / 157
ANTONIO HERMOSO SOLER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MY2ZmZWRhMzBhMjRkZmJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	